

Año 03 / Segundo Ordinario

31 - 03 - 2015

VI Legislatura / No. 217

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

DICTÁMENES

12. DICTAMEN RELATIVO A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2013; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

13. DICTAMEN RELATIVO A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

INICIATIVAS

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 356 FRACCIÓN III, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 20 Y 44 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 390 Y 395 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 924, ADICIONANDO EL 924 BIS, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 18.INICIATIVACONPROYECTODE DECRETO POR EL QUE SEREFORMAYADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

- 22. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL DISTRITO FEDERAL, SE EFECTÚEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN, REALIZADAS EN MERCADOS PÚBLICOS DE CADA DEMARCACIÓN DURANTE EL AÑO 2014, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR A IMPLEMENTAR MEJORAS AL PLAN NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICAAFIN GENERAR UNA POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA QUE GARANTICE SU ENSEÑANZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE DICHA DEPENDENCIA, MAESTRO LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, POR LAS VIOLACIONES FLAGRANTES AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26; Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO LA CLAUSURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN LA CALLE DE ESTENÓGRAFOS NO. 18, COLONIA EL SIFÓN, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED OTEGA, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA CAMPAÑA PERMANENTE Y CONTINUA, EN LOS CENTROS DE SALUD Y EN LA RED DE HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN JOVEN, ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE, A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN SANGUÍNEA Y REVERTIR EL BAJO ÍNDICE DE DONADORES DE SANGRE DE FORMA VOLUNTARIA, ASIMISMO, SE INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA QUE LOS CENTROS SANITARIOS, CUENTEN CON PRODUCTOS SANGUÍNEOS SEGUROS, PROCEDENTES DE DONANTES VOLUNTARIOS; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- 27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE NO HABIENDO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE INCREMENTE EL MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA PARA QUE LAS MADRES SOLTERAS DEL DISTRITO FEDERAL RECIBAN UNA DESPENSA MENSUAL PARA EL 2016 DESIGNANDO UN TOTAL DE 8,000,000.00 DE PESOS ANUALES AL PROGRAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.
- 28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES DERIVADO DEL HALLAZGO DE DESPENSAS EN UN DEPORTIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS LA EMISIÓN URGENTE DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES CON APEGO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS CONSTITUCIONALMENTE, EL CUAL SERVIRÁ DE INSTRUMENTO BASE PARA EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE PRESENTARON EN EL DEPORTIVO "PEÑOLES" DE LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC Y LAS AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES COMETIDAS CONTRA REPORTEROS DEL PERIÓDICO REFORMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EFEMÉRIDES

- 32. POR EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 33. ACERCA DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL AGUA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUALIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

34. SOBRE EVENTOS RELACIONADOS CON CARMEN ARISTEGUI Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.







VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

31 DE MARZO DE 2015

- 1 LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
- 5. DIECIOCHO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 6. UNO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

- 7. DOS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- 8. DOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
- 9. UNO, DE LA SECRETARÍA DE FINAZAS DEL DISTRITO FEDERAL,
 POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN
 CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL
 DISTRITO FEDERAL.
- 10. UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN ATENCIÓN A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 11. UNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

- 12. DICTAMEN RELATIVO A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2013; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.
- 13. DICTAMEN RELATIVO A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE

JUVENTUD Y DEPORTE.

INICIATIVAS

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 356 FRACCIÓN III, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 20 Y 44 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 390 Y 395 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 924, ADICIONANDO EL 924 BIS, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

PROPOSICIONES

22. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL DISTRITO FEDERAL, SE EFECTÚEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACIÓN. REALIZADAS EN MERCADOS PÚBLICOS DE DEMARCACIÓN DURANTE EL AÑO 2014, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACIÓN ECONÓMICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR A IMPLEMENTAR MEJORAS AL PLAN NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA A FIN GENERAR UNA POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA QUE GARANTICE SU ENSEÑANZA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

24 CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE DICHA DEPENDENCIA, MAESTRO LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, POR LAS VIOLACIONES FLAGRANTES AL PROGRAMA DELEGACIONAL DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DE IZTAPALAPA Y LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26: Y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO LA CLAUSURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN LA CALLE DE ESTENÓGRAFOS NO. 18. COLONIA EL SIFÓN, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED OTEGA, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA CAMPAÑA PERMANENTE Y CONTINUA, EN LOS CENTROS DE SALUD Y EN LA RED DE HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN JOVEN, ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE, A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN SANGUÍNEA Y REVERTIR EL BAJO ÍNDICE DE DONADORES DE SANGRE DE FORMA VOLUNTARIA, ASIMISMO, SE INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL. ACERCA DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA QUE LOS CENTROS SANITARIOS. CUENTEN CON PRODUCTOS SANGUÍNEOS SEGUROS. PROCEDENTES DE DONANTES VOLUNTARIOS: QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE NO HABIENDO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE INCREMENTE EL MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA PARA QUE LAS MADRES SOLTERAS DEL DISTRITO FEDERAL RECIBAN UNA

DESPENSA MENSUAL PARA EL 2016 DESIGNANDO UN TOTAL DE 8,000,000.00 DE PESOS ANUALES AL PROGRAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA, LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES DERIVADO DEL HALLAZGO DE DESPENSAS EN UN DEPORTIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS LA EMISIÓN URGENTE DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES CON APEGO A LOS DERECHOS **FUNDAMENTALES** CONSAGRADOS CONSTITUCIONALMENTE, EL CUAL SERVIRÁ DE INSTRUMENTO BASE PARA EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO: QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE PRESENTARON EN EL DEPORTIVO "PEÑOLES" DE LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC Y LAS AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES COMETIDAS CONTRA REPORTEROS DEL PERIÓDICO REFORMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

32. POR EL DÍA MUNDIAL DEL AGUA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL ANTONIO GODÍNEZ JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. ACERCA DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL AGUA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUALIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

34. SOBRE EVENTOS RELACIONADOS CON CARMEN ARISTEGUI Y
LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE
PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO
OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

35. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO VI LEGISLATURA.



SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS TERCER AÑO DE EJERCICIO



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 26 DE MARZO DE 2015

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y cinco Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las Ipads que cada legislador tiene en su poder; dejando constancia que estuvo compuesto por cinco puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Como siguiente punto del orden del día y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el pleno el 17 de marzo del año en curso, en la presente sesión se llevaría la comparecencia del licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Para tal efecto y para acompañar al interior del Recinto al licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, se designó en Comisión de Cortesía a los siguientes diputados: diputada Bertha Alicia Cardona, diputado Jorge Gaviño Ambriz, diputada Miriam Saldaña Cháirez, diputado Genaro Cervantes Vega, diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, diputado Armando Tonatiuh González Case, diputada Olivia Garza de los Santos, diputada Isabel Priscila Vera Hernández, diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez y diputado Manuel Alejandro Robles Gómez. Se solicitó a la Comisión cumpla su cometido. La Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la más cordial bienvenida al licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Enseguida, en términos de lo dispuesto por el punto 4 del resolutivo segundo del acuerdo de la Comisión de Gobierno y aprobado por el Pleno, harán uso de la palabra para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios hasta por 5 minutos, los siguientes diputados y diputadas: la diputada independiente Bertha Alicia Cardona; el diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza; la diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; el diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; el diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A continuación y en atención al numeral quinto del punto segundo del Acuerdo que normó la Sesión, se concedió el uso de la tribuna al licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal. Se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuyera copia del mensaje de la presidenta a todas y todos los Diputados.

Enseguida, se le solicitó al licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, permanecer en la tribuna con la finalidad de llevar a cabo una ronda de preguntas y respuestas con motivo del presente informe. Se concedió el uso de la palabra desde su curul, con la finalidad de que formularan sus cuestionamientos al servidor público, a las siguientes Diputadas y Diputados, en representación de su respectivo Grupo Parlamentario: Diputada Bertha Alicia Cardona, Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, Diputada Miriam Saldaña Chairez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado María Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, Diputado Gabriel Gómez Del Campo Gurza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Una vez finalizados los cuestionamientos, licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, dio

respuesta inmediata respectivamente a cada Diputado y concluida ésta, los Diputados ejercieron su derecho de réplica, respectivamente, por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hizo uso de la tribuna el Diputado Manuel Granados Covarrubias. A continuación se concedió el uso de la palabra al licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de que emitiera un mensaje final.

Acto seguido, la Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradeció al licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal su asistencia a la Sesión, así como las respuestas que se sirvió dar a las preguntas que le fueron formuladas. De igual manera, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, agradeció también a todos los distinguidos invitados por su presencia a la Sesión. Asimismo, la Presidencia, solicitó a la Comisión designada acompañar al licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal a la salida del Recinto.

A continuación, el siguiente punto del orden del día, fue la comparecencia del licenciado Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal. Para acompañarlo al interior del Recinto, se designa en Comisión de cortesía a los siguientes diputados: Diputada Bertha Alicia Cardona, diputado Jorge Gaviño Ambriz, diputado Genaro Cervantes Vega, diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco, diputado Rubén Erik Jiménez Hernández, diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, diputado Andrés Sánchez Miranda, diputado Santiago Taboada Cortina, diputada Lucila Estela Hernández y diputado Víctor Hugo Lobo Román.

En términos de lo dispuesto por el punto 4 del resolutivo segundo del acuerdo de la Comisión de Gobierno y aprobado por el pleno, hicieron uso de la palabra para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, hasta por 5 minutos, los siguientes diputados y diputadas: Diputada Bertha Alicia Cardona, Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, Diputado Genaro Cervantes Vega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Diputado Rubén Erick Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Andrés Sánchez Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Diputado Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido Democrática.

A continuación, se concedió el uso de la tribuna al licenciado Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal. Se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuyera copia del mensaje de la presidenta a todas y todos los Diputados.

En atención al punto 6 del resolutivo segundo del acuerdo de la Comisión de Gobierno, se le solicita al licenciado Hiram Almeida Estrada, permanezca en la tribuna con la finalidad de poder llevar a cabo una ronda de preguntas y respuestas con motivo de la presentación de su informe. Se concedió el uso de la palabra desde su curul, con la finalidad de que formularan sus cuestionamientos al servidor público, a las siguientes Diputadas y Diputados, en representación de su respectivo Grupo Parlamentario: Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Diputada Lucila Estela Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez finalizados los cuestionamientos, licenciado Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, dio respuesta inmediata respectivamente a cada Diputado y concluida ésta, los Diputados ejercieron su derecho de réplica, respectivamente. Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática el Diputado Manuel Granados Covarrubias.

A continuación se concedió el uso de la palabra al licenciado Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de que emitiera un mensaje final.

Acto seguido, la Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradeció al licenciado Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, su asistencia a la Sesión, así como las respuestas que se sirvió dar a las preguntas que le fueron formuladas. De igual manera, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, agradeció también a todos los distinguidos invitados por su presencia a la Sesión. Asimismo, la Presidencia, solicitó a la Comisión designada acompañar al licenciado Hiram Almeida Estrada, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a la salida del Recinto.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves 31 de marzo de dos mil quince a las nueve horas, Rogando a todos puntual asistencia.



Comisión de Seguridad Pública.



Oficio No.- CSP/ALDF/016/2015. México, D.F. a 18 de marzo de 2015.

Diputado Manuel Granados Covarrubias Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura PRESENTE

Por este medio, me permito distraerlo de sus múltiples ocupaciones, para exponerle lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública, solicita de la manera más atenta la ampliación del plazo para emitir el dictamen correspondiente al Punto de acuerdo que a continuación se menciona:

Proponente	Fecha de Turno	Punto de acuerdo	Turno
Dip. Orlando Anaya González	12/02/2015	Propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Público del Distrito Federal para que las unidades y agrupamientos de la policía capitalina, respeten el reglamento de tránsito metropolitano, así como las normas establecidas en la Ley de Cultura Cívica.	Comisión de Seguridad Pública (128)

Lo anterior, derivado a la carga de trabajo.

Por ende, esta Comisión solicita la ampliación de plazo de 90 días con la consigna de emitir el dictamen debidamente fundado y motivado.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

COMISIÓN DE C

ASAMBLIA IN TODOS

Dip. Santiago Taboada Cortina Presidente 1 8 MAR 2015

013449

OFICINA ZOCALO

16:07 Firma: Viunay





DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, RELATIVO A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2013.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE

La Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo establecido en los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38 y 40, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 5, 8, 50, 51, 52, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de conformidad con el Artículo 10, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene como una de sus atribuciones otorgar la medalla al Mérito Deportivo a los mexicanos que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o mundial.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establece el Título Cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se





desprende que la Comisión de Juventud y Deporte es la encargada de dictaminar y desarrollar el procedimiento para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo.

TERCERO. Es atribución de la Comisión de Juventud y Deporte, planificar el desarrollo del proceso de selección y solventar algunos aspectos que no se encuentran previstos en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, así como para la celebración del evento institucional, por lo que se hace necesario expedir las directrices generales.



CUARTO. El día 11 de noviembre de 2013, se reunieron los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de este Órgano Legislativo con la finalidad de aprobar la convocatoria y bases para la entrega de la medalla al Mérito Deportivo 2013, misma que fue aprobada de manera unánime.

QUINTO.- El 14 de noviembre del año próximo anterior, el Presidente de la Comisiµn de Juventud y Deporte Dip. Orlando Anaya González, solicito mediante oficio OAG/CJYD/182/13 al Diputado Manuel Granados Covarrubias en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobierno, se publicará la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2013 el martes 18 de noviembre del mismo año.

SEXTO.- El 18 de noviembre se publicó en dos diarios de circulación nacional la convocatoria de merito, a fin de hacerla del conocimiento de la ciudadanía en General y a efecto de darle la publicidad adecuada a la misma, se presentó un comunicado a los 66 diputados integrantes de la Asamblea Legislativa a efecto de dar a conocer la convocatoria y en su caso pudieran presentar propuestas de candidatos.



SÉPTIMO.- Se recibieron propuestas desde el día tres de diciembre de 2013 hasta el día quince de enero de 2014, en las oficinas de la Comisión de Juventud y Deporte, ubicadas en la calle Gante No. 15, 1er piso, oficina 115, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06010. En horario de 10 a 15 horas.



OCTAVO.- Las propuestas recibidas en fecha establecida en el antecedente anterior son las siguientes:

NOMBRE	DISCIPLINA
Arriaga González Rafael Tonatiuh	Físico Constructivista
Bolaños Muñiz Melanie	Judo
Calzadilla Flores Adriana Iveth	Fútbol Femenil
Cepeda de la Mora Adriana Yolanda	Frontón
Garcés López Ricardo	Atletismo
García Téllez Fátima	Atletismo
González Castellanos Erwin Guillermo	Atletismo
Hernández Encarnación Guadalupe María	Frontón
Jaspeado Becerra Natalia	Natación
Longoria López Paola Michelle	Racquetbol
Macías Luna José Luis	Atletismo
Medina Pineda Fernando	Frontón
Montoya Solís Rodrigo	Racquetbol
Rodríguez Núñez Zudikey	Atletismo
Van Beuren Martínez Frederick Teodoro	Automovilismo Deportivo



NOVENO.- Dentro de las bases que rigen la convocatoria para la entrega de la Medalla al Merito Deportivo 2013, la tercera establece que:

Toda persona, organismo, asociación o institución pública o privada cuyas actividades sean afines en la disciplina en la que participa, podrá proponerse o proponer por escrito, a los candidatos a recibir el



reconocimiento. Dichas propuestas deberán remitirse en sobre cerrado y anexando la siguiente información:

- I. Hoja que contenga:
 - a. Datos generales de la persona o institución que realiza la propuesta;
 - b. Nombre o nombres completos de los candidatos;
 - c. Edad:
 - d. Domicilio;
 - e. Correo electrónico
- II. Copia de alguna identificación oficial con fotografía
- III. Características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo.
- IV. Exposición de motivos en los que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento correspondiente;
- V. Curriculum Vitae de los candidatos;
- VI. Copia simple de las constancias y reconocimientos de participación en eventos deportivos de la disciplina correspondiente, anotando el lugar que ocupó en el evento, así como el número de participantes e importancia de los mismos; y
- VII. La información documental adicional que respalde las actividades en la disciplina correspondiente.







DÉCIMO.- Se recibieron diversas propuestas de deportistas candidatos a recibir dicho galardón, todos ellos con triunfos deportivos en competencias regionales, a nivel nacional y varios a nivel internacional, siendo analizados y evaluados tomando en cuenta los méritos, triunfos y esfuerzos que realizaron en su respectiva actividad durante el año 2013.

UNDÉCIMO.- Atendiendo lo anterior, y conforme a la facultad de la Comisión de Juventud y Deporte para efectuar los procesos de elección de los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2013, contenida en el artículo 208 del Reglamento para el Gobierno Interior para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se revisaron los expedientes con la trayectoria de cada una de las propuestas para determinar el ganador de la Medalla al Mérito Deportivo 2013, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Juventud y Deporte es competente para analizar, dictaminar y aprobar las propuestas de candidatos a recibir la medalla al mérito deportivo 2013.

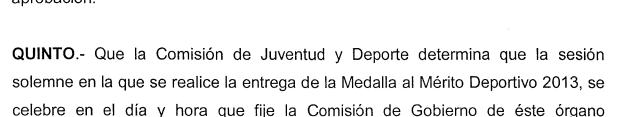
SEGUNDO.- Que las propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2013, se recibieron por la Comisión de Juventud y Deporte de este Órgano Legislativo, y en atención a la convocatoria y bases fueron valoradas previamente por cuanto hace a los requisitos de forma.



TERCERO.- Que tomando en cuenta que se realizó un minucioso proceso de selección de candidatos por parte de la Comisión de Juventud y Deporte, sin excluir a ninguno de ellos y con un criterio objetivo de valoración del desempeño deportivo de cada uno, en el lapso comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 se llegó a la conclusión de otorgar la Medalla al Mérito Deportivo 2013 a las ciudadanas C. LONGORIA LÓPEZ PAOLA MICHELLE, JASPEADO BECERRA NATALIA y al C. MEDINA PINEDA FERNANDO, debido a que de todas y todos los candidatos inscritos en tiempo y forma, los mencionados deportistas destacaron respectivamente en sus diferentes disciplinas, por su esfuerzo, dedicación y logros obtenidos a nivel nacional e internacional, mismos que fueron fundamentales para concretar años de trabajo y disciplina, cosechando diversos éxitos, siendo motivo de orgullo por sus actuaciones en el deporte con el más alto grado que existe, y demostraron que forman parte de un selecto grupo de deportistas mexicanos que han puesto en alto el nombre de nuestro país.



CUARTO.- Que esta Comisión acuerda que para difundir el nombre de los galardonados, se realice la inserción de los resolutivos del presente dictamen, conforme lo señala el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en al menos dos diarios de circulación nacional en días posteriores a su aprobación.





Legislativo a más tardar en el mes de abril de la anualidad en curso.



SEXTO.- Que a efecto de realizar invitaciones formales a las autoridades deportivas del Distrito Federal, esta Comisión acuerda que se solicite la elaboración de 200 invitaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez que han sido analizados y estudiados las propuestas descritas en los antecedentes y considerandos, es de resolverse:



RESUELVE

PRIMERO.- La Comisión de Juventud y Deporte de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, seleccionó a las C. LONGORIA LÓPEZ PAOLA MICHELLE, JASPEADO BECERRA NATALIA y al C. MEDINA PINEDA FERNANDO, como los ganadores de la Medalla al Merito Deportivo 2013, por lo cual cíteseles en la fecha y hora en que habrá de llevarse a cabo la Sesión Solemne en la que se entregará la presea de mérito.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquense los puntos resolutivos del presente dictamen en 2 diarios de circulación nacional, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo 2013 se llevará a cabo en Sesión Solemne, en la fecha y hora que al efecto señale la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, sin que el plazo de celebración pueda exceder del mes de abril de la anualidad en curso.



CUARTO.- Imprímanse 200 invitaciones formales, a efecto de hacerlas llegar a las autoridades deportivas del Distrito Federal, y poder contar con su presencia en la sesión solemne señalada en el resolutivo anterior.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 11 días del mes de marzo de dos mil quince, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la conision de Juventud y Deporte



Dip. Orkando Anaya González

Presidente

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Vicepresidente

Dip Rubén Erik Alejandro iménez Hernández Secretario Dip. Santiago Taboada Cortina Integrante

Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante Dip. Rocio Sánchez Pérez



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, RELATIVO A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2014.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE

La Comisión de Juventud y Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38 y 40, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 62 fracción XX, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 30, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 5, 8, 50, 51, 52, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de conformidad con el artículo 10, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene como una de sus atribuciones otorgar la medalla al Mérito Deportivo a los mexicanos que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o mundial.





SEGUNDO. De conformidad con lo que establece el Título Cuarto del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se desprende que la Comisión de Juventud y Deporte es la encargada de dictaminar y desarrollar el procedimiento para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo.

TERCERO. Es atribución de la Comisión de Juventud y Deporte, planificar el desarrollo del proceso de selección y solventar algunos aspectos que no se encuentran previstos en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la entrega del reconocimiento al Mérito Deportivo, así como para la celebración del evento institucional, por lo que se hace necesario expedir las directrices generales.



CUARTO. El día 29 de octubre de 2014, se reunieron los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de este Órgano Legislativo con la finalidad de aprobar la convocatoria y bases para la entrega de la medalla al Mérito Deportivo 2014, misma que fue aprobada de una manera unánime.

QUINTO.- El 10 de diciembre del año próximo anterior, el Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte Dip. Orlando Anaya González, solicito mediante oficio OAG/CJYD/ABM/0040/14 al Diputado Manuel Granados Covarrubias en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobierno, se publicará la Convocatoria para presentar propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2014 el miércoles 10 de diciembre del mismo año.

SEXTO.- El 18 de noviembre se publicó en dos diarios de circulación nacional la convocatoria de merito, con el objeto de difundirla a la ciudadanía en general y a efecto de darle la publicidad adecuada a la misma, así mismo, se presentó un



comunicado a los 66 diputados integrantes de la Asamblea Legislativa para su difusión y en su caso presentar sus propuestas de candidatos.

SÉPTIMO.- Se recibieron propuestas desde el día tres de diciembre de 2014 hasta el día quince de enero de 2015, en las oficinas de la Comisión de Juventud y Deporte, ubicadas en la calle Gante No. 15, 1er piso, oficina 115, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06010. En horarios de 10 a 15 hrs.



OCTAVO.- Las propuestas recibidas dentro de las fechas establecidas en el antecedente anterior fueron las siguientes:

NOMBRE	DISCIPLINA	
Ávila Sánchez Eduardo Adrián	Judo	
Ortuño Martínez Valeria	Atletismo	
Ayala Talavera Vaslav Jehudiel	Tae Kwon Do	



NOVENO.- Dentro de las bases que rigen la convocatoria para la entrega de la Medalla al Merito Deportivo 2014, la tercera establece que:

Toda persona, organismo, asociación o institución pública o privada cuyas actividades sean afines en la disciplina en la que participa, podrá proponerse o proponer por escrito, a los candidatos a recibir el reconocimiento. Dichas propuestas deberán remitirse en sobre cerrado y anexando la siguiente información:

- I. Hoja que contenga:
 - a. Datos generales de la persona o institución que realiza la propuesta;



- b. Nombre o nombres completos de los candidatos;
- c. Edad;
- d. Domicilio;
- e. Correo electrónico
- II. Copia de alguna identificación oficial con fotografía
- III. Características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo.
- IV. Exposición de motivos en los que se deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del reconocimiento correspondiente;
- V. Curriculum Vitae de los candidatos;
- VI. Copia simple de las constancias y reconocimientos de participación en eventos deportivos de la disciplina correspondiente, anotando el lugar que ocupó en el evento, así como el número de participantes e importancia de los mismos; y
- VII. La información documental adicional que respalde las actividades en la disciplina correspondiente.

DÉCIMO.- Se recibieron diversas propuestas de deportistas candidatos a recibir dicho galardón, todos ellos con triunfos deportivos en competencias regionales, a nivel nacional y varios a nivel internacional, siendo analizados y evaluados tomando en cuenta los méritos, triunfos y esfuerzos que realizaron en su respectiva actividad durante el año 2014.

UNDÉCIMO.- Atendiendo lo anterior, y conforme a la facultad de la Comisión de Juventud y Deporte para efectuar los procesos de elección de los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2014, contenida en el artículo 208 del







Reglamento para el Gobierno Interior para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se revisaron los expedientes con la trayectoria de cada una de las propuestas para determinar el ganador de la Medalla al Mérito Deportivo 2014, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Juventud y Deporte es competente para analizar, dictaminar y aprobar las propuestas de candidatos a recibir la medalla al mérito deportivo 2014.

SEGUNDO.- Que las propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2014, se recibieron por la Comisión de Juventud y Deporte de este Órgano Legislativo, y en atención a la convocatoria y bases fueron valoradas previamente por cuanto hace a los requisitos de forma.

TERCERO.- Que tomando en cuenta que se realizó un minucioso proceso de selección de candidatos por parte de la Comisión de Juventud y Deporte, sin excluir a ninguno de ellos y con un criterio objetivo de valoración del desempeño deportivo de cada uno en el lapso comprendido entre el 1 de enero al 30 de diciembre de 2014 se llegó a la conclusión de otorgar la Medalla al Mérito Deportivo 2013 a la ciudadana C. ORTUÑO MARTÍNEZ VALERIA y a los C. AYALA TALAVERA VASLAV JEHUDIEL y C. ÁVILA SÁNCHEZ EDUARDO ADRÍAN, debido a que de todos los candidatos inscritos en tiempo y forma, se destacaron respectivamente en sus diferentes disciplinas, por su esfuerzo,



Comisión de Juventud y Deporte



dedicación y logros obtenidos a nivel nacional e internacional, mismos que fueron fundamentales para concretar años de trabajo y disciplina, cosechando diversos éxitos, siendo motivo de orgullo por sus actuaciones en el deporte con el más alto grado que existe, y demostraron que forman parte de un selecto grupo de deportistas mexicanos que han puesto en alto el nombre de nuestro país.

CUARTO.- Que esta Comisión acuerda que para difundir el nombre de los galardonados, se realice la inserción de los resolutivos del presente dictamen, conforme lo sepala el Artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en al menos dos diarios de circulación nacional en días posteriores a su aprobación.

QUINTO.- Que la Comisión de Juventud y Deporte determina que la sesión solemne en la que se realice la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo 2013, se celebre en el día y hora que fije la Comisión de Gobierno de este órgano Legislativo a más tardar en el mes de abril de la anualidad en curso.

SEXTO.- Que a efecto de realizar las invitaciones formales a las autoridades deportivas del Distrito Federal, esta Comisión acuerda que se solicite la elaboración de 200 invitaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y una vez que han sido analizados y estudiados las propuestas descritas en los antecedentes y considerandos, es de resolverse:





Comisión de Juventud y Deporte



RESUELVE

PRIMERO.- La Comisión de Juventud y Deporte de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, seleccionó a la C. ORTUÑO MARTÍNEZ VALERIA y a los C. AYALA TALAVERA VASLAV JEHUDIEL y C. ÁVILA SÁNCHEZ EDUARDO ADRÍAN, como los ganadores de la Medalla al Merito Deportivo 2014, por lo cual cíteseles en la fecha y hora en que habrá de llevarse a cabo la Sesión Solemne en la que se entregará la presea de mérito.



SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquense los puntos resolutivos del presente dictamen en 2 diarios de circulación nacional, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



TERCERO.- La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo 2014 se llevará a cabo en Sesión Solemne, en la fecha y hora que al efecto señale la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo, sin que el plazo de celebración pueda exceder del mes de abril de la anualidad en curso.

CUARTO.- Imprímanse 200 invitaciones formales, a efecto de hacerlas llegar a las autoridades deportivas del Distrito Federal, y poder contar con su presencia en la sesión solemne señalada en el resolutivo anterior.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 11 días del mes de marzo de dos mil quince, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

Comisión de Juventud y Deporte



Dip. Orlando Ahaya González Presidente « Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Vicepresidente

Dip. Rusén Eric Alejandro Jiménez Hernández Secretario Dip. Santiago Taboada Cortina Integrante

Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante Dip. Rogo Sánchez Pérez Integrante



Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe, Diputado **Manuel Granados Covarrubias**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, incisos f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 356 FRACCIÓN III, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática



La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el Máximo Tribunal Constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación. Tiene entre sus responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad. En esa virtud, y toda vez que imparte justicia en el más alto nivel, es decir, el constitucional, no existe en nuestro país autoridad que se encuentre por encima de ella o recurso legal que pueda ejercerse en contra de sus resoluciones.

De acuerdo a lo anterior, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 45/2014 y 69/2014, promovidas por los Partidos Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, respectivamente.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desestima la presente acción de inconstitucionalidad en relación con los artículos 316 Bis, 318, fracción I, y 356, fracción IV, todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, por lo que se refiere al planteamiento relativo a la incompetencia de la Asamblea Legislativa del

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática



Distrito Federal para regular en materia de coaliciones, en tal sentido se debe derogar la fracción IV del artículo 356, del citado Código.

Es importante mencionar, que dentro de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se dice que el artículo 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se viola el principio de certeza electoral contenido en el artículo 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal en los términos del 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f), por lo que se estableció que se debe invalidar la porción normativa de la fracción III del precepto en cita, que establece lo siguiente:

"En el caso de que el lector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignara al partido postulante."

En virtud de lo anterior, atendiendo el resolutivo sexto de la resolución emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en términos de los artículos 73, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que se declararon invalidas las porciones normativas antes precisadas, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática



debe realizar las modificaciones al Código en cita, va que nos encontramos obligados a cumplirla.

Por lo anterior motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 356 FRACCIÓN III, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

El artículo 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal deberá leerse de la siguiente manera:

"Articulo 356. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observaran las reglas siguientes.

II.- (...)

III. Se contará como un voto válido para el candidato común, la marca o marcas que haga el elector dentro de uno o varios cuadros o círculos en los

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática



que se contenga el nombre o nombres de los candidatos comunes y el emblema de los Partidos Políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó a favor de determinado candidato o fórmula postulado en común;

IV.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dado a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.



GPPAN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 20 Y 44 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL..

DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII,10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 20 Y 44 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL., conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- **II.** Objetivo de la propuesta;
- **III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- **V.** Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- **VII.** Artículos transitorios; y
- **VIII.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 20 Y 44 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.



GPPAN

П

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Se propone modificar el artículo 13 en su fracción XI, así como los artículos 20 y 44 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal para eliminar la prohibición de colocar publicidad en puentes peatonales y vehiculares, pasos a desnivel y bajo puentes, promoviendo la inversión y permitiendo que sean solventados por particulares los gastos derivados de su construcción y mantenimiento, trayendo a la par otros beneficios como lo es la generación y sostenimiento de más fuentes de empleo y con ello estimular el desarrollo económico.

Ш

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Al ser esta una ciudad en continuo movimiento, la infraestructura se ha visto deteriorada en su conservación originando con esto fuertes gastos al erario público; a manera ejemplificativa podemos mencionar para este primer semestre la inversión que deberá realizar la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federa y que invertirá 16 millones de pesos para dar mantenimiento a 15 puentes vehiculares, ubicados en Avenida Cuitláhuac y Avenida Insurgentes, en el norte y el Distribuidor Vial Calzada Ermita Iztapalapa, en el oriente; así como la estructura de Periférico Sur-Calzada México Xochimilco al sur de la Capital.

La finalidad de los puentes peatonales es evitar el cruce intempestivo en avenidas de alto flujo vehicular, y así reducir y/o eliminar el riesgo de accidentes de tránsito, sin embargo, muchos de ellos se encuentran en mal estado, lo que provoca que los peatones no los utilicen por falta de seguridad física.

Aunque se desconoce el número exacto de los puentes vehiculares y peatonales de la Ciudad de México, se estima que son alrededor de 890, mismos que de acuerdo a un estudio realizado por el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto de Políticas para el Transporte y Desarrollo (ITDP) sólo el 10% del total de los puentes existentes en la Ciudad de México están en óptimas condiciones para su uso; 60% no recibe mantenimiento y un 30%, incumple con las reglas de seguridad peatonal, que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.



GPPAN

De esta misma suerte, tenemos que la vida útil máxima de los puentes es calculada alrededor de 30 a 40 años, aunado a ello, la alta vialidad y desgaste cotidiano por el incremento vehicular y peatonal, nos encontramos con alarmantes evidencias de que actualmente los esfuerzos realizados por las autoridades competentes en el mantenimiento de los puentes y túneles de la ciudad resultan insuficientes.

Es por ello que resulta urgente adoptar mecanismos que permitan preservar la infraestructura y equipamiento urbano de esta ciudad sin que esto implique el detrimento en las finanzas del Gobierno del Distrito Federal y que por más esfuerzos que se realicen, estos sean insuficientes para satisfacer las necesidades de conservación y mantenimiento de la infraestructura de puentes peatonales y vehiculares.

Siendo un aspecto que pone en peligro la propia vida, no es viable ni prudente desviar la mirada y posponer la toma de decisiones al respecto.

Si bien, como se ha explicado, los esfuerzos realizados por las autoridades competentes resultan insuficientes ante la exuberante cantidad que debieran invertir para la conservación y restauración de los puentes y túneles, resulta viable que se otorgue a los particulares la oportunidad de invertir en ello a cambio de la oportunidad de usarlos comercial y publicitariamente.

Es así que se propone modificar el artículo 13 en su fracción XI, así como el artículo 20 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal para eliminar la prohibición de colocar publicidad en puentes peatonales y vehiculares, pasos a desnivel y bajo puentes, promoviendo la inversión y permitiendo que sean solventados por particulares los gastos derivados de su construcción y mantenimiento, trayendo a la par otros beneficios como lo es la generación y sostenimiento de más fuentes de empleo y con ello estimular el desarrollo económico.

IV

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

En nuestro país, la Constitución prevé un sistema descentralizado de regulación del urbanismo, que se fundamenta en los artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXIX-C, el cual se complementa con lo dispuesto en los artículos 115 y 122. El Congreso de la Unión tiene la facultad para "expedir leyes que establezcan la concurrencia del



GPPAN

gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos..."

El artículo 122, a su vez, en su base primera, fracción V, inciso j), establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:
- j) **Legislar en materia de** planeación del desarrollo; en **desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo**; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

Es así que la Ciudad de México experimenta día con día un acelerado crecimiento en el ámbito económico, social, cultural y tecnológico, que genera una mayor demanda de obras de infraestructura y equipamiento urbano para eficientar el desplazamiento de las personas asegurando su calidad de vida, por ello resulta necesario realizar obras públicas con un enfoque sustentable.

Satisfacer las necesidades de una ciudad de las dimensiones de la Ciudad de México, implica lograr una movilidad urbana eficiente, mediante la construcción de más y mejor infraestructura así como procurar su conservación y mantenimiento, en beneficio de aquellas personas que diariamente, en el desarrollo de sus actividades como peatones o transeúntes, se ven afectados en los tiempos que ocupan para trasladarse de un lugar a otro, y más allá de ello, procurar su seguridad; pues actualmente no se cuentan con las condiciones materiales que la garanticen, como lo es en el caso de los puentes peatonales y vehiculares.

Uno de los objetivos fundamentales de esta iniciativa es promover el derecho a la urbanidad a través de una política incluyente que permita un desarrollo sustentable, que distribuya jerárquicamente los equipamientos e incremente las oportunidades de progreso para toda la población, siendo necesario para ello, contar con la infraestructura urbana adecuada y que ésta se encuentre en óptimas condiciones y que permita una movilidad eficiente.

Para que esto se concrete es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I,



GPPAN

62 fracción XI, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal analice la presente iniciativa.

Con antes expuesto, se estaría cumpliendo no solo el propósito primario de conservación del equipamiento urbano, sino se estaría cumpliendo con unos de los principios de la Ley de Publicidad Exterior:

El paisaje urbano representa un factor de bienestar individual y social y un recurso económico para la ciudad, por lo cual su protección implica derechos y obligaciones para todos los habitantes.

Sirviendo así como medio para la obtención de los recursos económicos necesarios para un bien común de índole general y primordial.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 20 Y 44 DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

۷ī

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 13. En el territorio del Distrito Federal quedan prohibidos los anuncios de propaganda comercial e institucional:

I...

X...

XI. Instalados, colgados, adheridos o pintados en presas, canales, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, postes, semáforos, y en general, en elementos de la infraestructura urbana, salvo los que determine expresamente la presente Ley;



GPPAN

Artículo 20. En ningún caso la propaganda institucional podrá instalarse en muros, bardas o fachadas de edificaciones públicas o privadas, presas, canales, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, postes, semáforos, y en general, en elementos de la infraestructura urbana, salvo en los puentes peatonales y vehiculares, pasos a desnivel y bajo-puentes cuya uso, uso, aprovechamiento y/o explotación se otorgue a través de la emisión de un Permiso Administrativo Temporal Revocable.

Artículo 44. Para integrar publicidad al mobiliario urbano, será necesario obtener licencia de la Secretaría.

No se requerirá licencia en los términos de la presente ley, tratándose de publicidad instalada en infraestructura vial o peatonal o en sistemas de transporte masivo o colectivo, siempre y cuando haya sido avalada por la Administración Pública del Distrito Federal, mediante un Permiso Administrativo Temporal Revocable

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Tercero.- Se deroga toda disposición que contravenga al presente Decreto

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante ente el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.

			,
DTP.	TSABEL	PRISCILA V	'ERA HERNANDEZ

_	_	_	_	_	_	_	_	





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOCIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

DIPUTADA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La que suscribe, **Diputada Alejandra Barrios Richard** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, letra ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 90 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOCIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda tiene su antecedente en la Constitución de 1917, principalmente en el Artículo 123, fracción XII, ya que se plasmo la obligación de los patrones hacia sus empleados, de proporcionar viviendas cómodas e higiénicas.

En febrero de 1972, con la reforma al Artículo 123 de la Constitución, se obligó a los patrones, mediante aportaciones, a constituir un Fondo Nacional de la Vivienda y a establecer un sistema de financiamiento que permitiera otorgar crédito accesible y suficiente para adquirir vivienda. Esta reforma fue la que dio origen al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el Decreto de Ley respectivo, el 24 de abril de 1972.

La política social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, define como objetivo general propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones para que la población disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, entre los cuales se encuentra el derecho a la vivienda.



La vivienda es uno de los ejes principales de la política social, ya que constituye un elemento fundamental del bienestar de la familia, por lo cual el estado debe hacerse responsable en la generación de política pública beneficios directos para el correcto ejercicio del Derecho Constitucional.

La política de vivienda debe buscar fortalecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno con los organismos nacionales y locales de vivienda; así mismo promueve y amplía la participación de los diversos sectores de la sociedad para incrementar la cobertura de atención, en especial de los grupos que demandan vivienda de interés social.

Según un estudio de Sociedad Hipotecaria Federal, durante el presente año se estima que 1´159,480 hogares demanden algún crédito para vivienda; por lo que la demanda tendrá un impacto en poco más de 4.5 millones de personas

Uno de los factores que incide de manera importante en el desarrollo de los programas de vivienda en México es el ingreso familiar. La población ocupada que percibe ingresos se estima en 38.7 millones de trabajadores. De éstos, 54.5 por ciento percibe hasta dos salarios mínimos; 16.1 por ciento percibe de dos a tres salarios mínimos; 8.5 por ciento de tres a cuatro salarios mínimos, y sólo 20.9 por ciento, más de cuatro salarios.

Esto significa que más de la mitad de los trabajadores mexicanos enfrentan limitantes económicas para poder acceder a un financiamiento para la adquisición de una vivienda.

En este orden de ideas tenemos, que el Distrito Federal, que el Distrito Federal se compone de una población de 4 millones 200 mil hombres y 4 millones 600 mil mujeres, aproximadamente, en promedio de este grueso el 43 por ciento de los núcleos familiares se encuentra administrado y soportado por mujeres, es decir un promedio de un millón y medio de hogares.

Regresando a las cifras proyectadas por Sociedad Hipotecaria Federal, para este año 2015 se considera que habrá una demanda de vivienda de aproximadamente 600 mil hogares, de los cuales según un comparativo con el año 2014, se otorga el 57 por ciento de los apoyos o créditos a hombres y solo el 43 por ciento a mujeres, aun y cuando bien he señalado en el Distrito Federal habitan 400 mil mujeres más que hombres, situación que de entrada violenta el principio de equidad que debe regir a las instituciones públicas para el otorgamiento de créditos para vivienda.



Problemática de la cual surge la presente iniciativa de reformas a la Ley de Vivienda del Distrito Federal, al ser una disposición jurídica que no contiene obligaciones directas para generar estrategias y acciones que permitan a las personas en situación de vulnerabilidad acceder a vivienda digna, y así ejercer su Derecho Constitucional de máxima jerarquía.

La presente iniciativa propone reformar el Artículo 9 en donde se adiciona un párrafo para imponer la obligación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de considerar durante generación de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Distrito Federal, la inserción de criterios de distribución equitativa, estímulos y facilidades para el acceso al derecho a la vivienda de las personas en situación de vulnerabilidad, apoyando prioritariamente a las madres solteras jefas de hogar.

Lo anterior, tiene como sustento que actualmente en México la jefatura de la mujer solo es reconocida si falta el marido o un varón adulto en el hogar; pero existen mujeres identificadas como jefas de familia que no constituyen el único ni el principal sostén en el hogar, pues reciben cantidades importantes de dinero ya sea de padres, maridos o hermanos.

En consecuencia, es importante tomar en cuenta que no todos los hogares con jefatura femenina se encuentran en desventaja económica y social; pero podrían identificarse tres tipos de hogares en los que es muy factible que la pobreza se transmita de una generación a otra:

- 1. Hogares con hombres adultos en los que, por desempleo, invalidez, alcoholismo u otra razón, la principal proveedora económica es una mujer.
- 2. Hogares unipersonales, es decir, constituidos por una mujer sola.
- 3. Hogares en que hay mujeres y niños, pero no hombres adultos.

La pobreza de estos hogares da fe de la desigualdad que existe entre hogares comandados por mujeres y aquellos que son dirigidos por un hombre. Estos son sólo algunos datos:

El 15% de los hogares está dirigido por una mujer. De ellos, el 97.9% carece de cónyuge en el hogar. Cerca de la mitad de las jefas de familia son viudas (47.6%) y casi la cuarta parte son separadas y divorciadas (22.3%). Por otra parte, un 16.3% son solteras y el restante se compone de jefas casadas o unidas. Existen más jefas viudas en zonas rurales (59.5%), mientras que en zonas urbanas prevalecen las divorciadas y separadas (25.2%) y las solteras (23.3%).



El 59% de las jefas son asalariadas; sin embargo, el porcentaje de mujeres que trabajan por su cuenta es importante (41%). Mientras que entre los jefes solo el 28% trabaja por cuenta propia.

Los ingresos medios de los hogares con mujer jefa de familia son menores que los de hogares con jefe. Lo cual puede atribuirse al hecho de que, de las jefas ocupadas, poco más de la tercera parte trabaja menos de 35 horas a la semana, lo que seguramente se relaciona con lo que hemos señalado en el sentido de que la jefa de familia reparte su tiempo en una doble jornada entre el trabajo doméstico y el que realiza fuera de casa.

El bienestar de estas familias depende, en buena medida, de la disponibilidad de sistemas que puedan apoyarlas, de una adecuada Asistencia Social. Pero el círculo vicioso que se genera debido a la falta de tiempo de estas mujeres, consecuencia de repartirlo entre el trabajo remunerado y el doméstico, hacen que sea materialmente imposible que generen a su alrededor una red de relaciones sociales que les permitan tener los apoyos que requieren en sus hogares.

Según datos del INEGI, el gasto corriente total promedio por hogar se situó en 33 mil 746 pesos trimestrales, es decir unos 11 mil 200 pesos mensuales, del cual según los datos estadísticos el 32 por ciento se dedica a alimentos y el 8 por ciento a vivienda, quedando para transporte, educación, cuidados para la salud y cuidados personales un reducido presupuesto.

Es por ello y ante la situación económica cada vez más compleja que se requieren estrategias y acciones, dentro de las políticas públicas que permitan hacer efectivos los derechos de la población mexicana, y en aras de apoyar la economía de las mujeres, madres solteras jefas de familia, se propone la creación de estrategias y acciones directas así como programas específicos de vivienda en favor de esta población, con la reforma y adición del Artículo 14 de la Ley en la materia para el Distrito Federal.

Con la presente iniciativa serán beneficiadas en promedio un total de 60 mil familias por año, lo cual resulta una estrategia en materia de ejercicio de los derechos humanos muy loable, que colocara al Distrito Federal como una capital de derechos humanos.

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOCIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO

UNICO.- SE ADICIONAN UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 9; SE ADICIONA LA FRACCION I BIS Y SE REFORMA LA FRACCION V, AL ARTICULO 14 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 9.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, conforme a sus respectivas atribuciones, serán los responsables de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda del Distrito Federal.

Dicha política pública deberá considerar para su ejecución, criterios de distribución equitativa, estímulos y facilidades para el acceso al derecho a la vivienda de las personas en situación de vulnerabilidad, apoyando prioritariamente a las madres solteras jefas de hogar.

Artículo 14 La Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará por los siguientes principios y líneas generales:

I BIS.- Considerar para su ejecución, criterios de distribución equitativa, estímulos y facilidades para el acceso al derecho a la vivienda de las personas en situación de vulnerabilidad, apoyando prioritariamente a las madres solteras jefas de hogar.

II a la IV (QUEDAN IGUAL)...

V. Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente a las personas en situación de vulnerabilidad, de bajos recursos económicos o en situación de riesgo, generando para ello estrategias y acciones directas así como programas específicos de vivienda en favor de esta población, apoyando prioritariamente a las madres solteras jefas de hogar.

VI a la XXII...

TRANSITOR IOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 31 días del mes de Marzo del 2015.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA. PRESENTE

La que suscribe **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 390 Y 395 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 924, ADICIONANDO EL 924 BIS, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican los artículos 390 y 395 del Código Civil para el Distrito Federal; así como el artículo 924, adicionando el 924 Bis, al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, tiene como objeto:



1.- Armonizar la legislación Civil vigente en el Distrito Federal, con respecto a la adopción, tomando en cuenta las modificaciones y actualizaciones realizadas a los

ordenamientos jurídicos en la materia a nivel federal, lo cual ha sido resultado de

los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; con la finalidad de

garantizar los derechos que tienen los menores que, por diversos motivos carecen

del seno familiar, mediante la apertura de otros mecanismos normativos con fines

de adopción o de protección de las y los niños capitalinos que se encuentran en

esta situación.

2.- Ampliar los criterios que establecen la incorporación de menores susceptibles

de adopción, para establecer que las familias que acrediten la idoneidad para

adoptar, puedan colaborar en la atención de los menores que requieren del

cuidado y protección, con la posibilidad de aplicar figuras distintas a la adopción,

como es el acogimiento pre-adoptivo o el acogimiento por familia, que garantizan

la coordinación con las instituciones de asistencia, que tienen la tutela de los

menores en tanto no se declare la adopción o la situación jurídica del menor,

sumando esfuerzos, recursos materiales y humanos en el marco legal del interés

superior del menor.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En materia internacional se han establecido diversos tratados con respecto a la

adopción y los derechos del menor objeto de la misma. Uno de los más

importantes, es la Convención de la Haya, ratificada por México en 1993, siendo el

primer país en Latinoamérica que adoptara la convención y el tercero en el mundo;

esta tuvo la finalidad de establecer las disposiciones universales que deben regir

la adopción en los países parte.

2



Algunos otros tratados internacionales publicados en el Diario Oficial de la Federación, relacionados con el interés superior del menor son:

- Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores, publicada en el D.O.F. el 21 de agosto de 1987.
- Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias, publicada en el D.O.F., el 18 de noviembre de 1994.
- Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores, publicada en el D.O.F., el 18 de noviembre de 1994.
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, publicada en el D.O.F.. el 06 de marzo de 1992.
- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, publicada en el D.O.F., el 24 de octubre de 1994.
- Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el D.O.F., el 25 de enero de 1991.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armado, publicada en el D.O.F., el 03 de mayo de 2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, publicada en el D.O.F., el 22 de abril de 2002.

Sin embargo, la adopción en México, es un tema que presenta poca demanda entre la sociedad, lo que se traduce en cifras de cuantos niños se encuentran viviendo en una casa hogar, orfanato o casa cuna, ya sea del Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia de las respectivas entidades federativas o bien



una privada, bajo la tutela de estas, en espera de una familia y de integrarse por completo a un ambiente de armonía y protección familiar.

Lo anterior se encuentra estrechamente relacionado a diversas causas, como es situación económica, social y cultural de la población en general, con altos niveles de pobreza, falta de educación sexual, que trae como consecuencia embarazos no deseados llegando a generar violencia a los menores, que de manera radical, se consuma en el estado de abandono y desamparo a niñas y niños.

Por otra parte, existe una escasa promoción en materia de adopción por parte de las instituciones que para el efecto tienen la facultad de velar por el interés superior del menor y de manera especial de quienes carecen de una familia. En nuestro país, se calcula que existen más de 30 mil menores en espera de adopción, que residen en una casa hogar, orfanato o casa cuna, según datos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Con la posibilidad de que la cifras sigan creciendo, en el mismo ritmo que hasta el momento se ha presentado.

Aunado a lo anterior, en las entidades federativas y en el Distrito Federal, una de las mayores dificultades que se presenta para adoptar a un menor, es la serie de requisitos que se establecen para poder acceder a la adopción, ya que el procedimiento se complementa entre el administrativo y el judicial, el primero de ellos, a cargo de los Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la entidad que se trate y el otro a cargo del Juez Familiar, quien mediante sentencia decreta la adopción del menor, para establecer el parentesco irrevocable.

Al ser la adopción un derecho restitutivo en beneficio de la niñez, que atiende al interés superior del menor, establecido por la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos y por la Convención de la Haya, es necesario contar con mayores mecanismos y normatividad, para garantizar los derechos que tiene un menor en relación a la familia, mediante la adopción como institución jurídica.

En este sentido, uno de los conflictos que presenta el procedimiento de adopción, es la indefinición del tiempo que pueda llegar a tardar el trámite de adopción, desde la solicitud hasta la declaración judicial y la falta de otros mecanismos que coadyuven con el cuidado y protección de las niñas y niños declarados en situación de desamparo.

SOLUCIÓN

Con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los ordenamientos que de ella emanan, se propone la presenta iniciativa., misma que modifica los artículos 390 y 395 del Código Civil para el Distrito Federal; así como el artículo 924, adicionando el 924 Bis, al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; con la finalidad de implementar tal normatividad y aplicarla en el Distrito Federal en beneficio de quienes carecen de una familia.

Tal importancia de la adopción debe traducirse en procesos claros, regulados por el Derecho Civil, con igualdad de oportunidades en beneficio de los niños susceptibles de ser adoptados y protegiendo en todo momento su integridad física y emocional, estableciendo bases de colaboración con la sociedad, para generar una conciencia de responsabilidad social para restituir con mayores alcances los derechos de las niñas y niños que por diversos motivos carecen de una familia y de condiciones de desarrollo integral.



El aplicar el acogimiento pre-adoptivo, en relación con la adopción, permite que se decrete la inserción de menores en el hogar en el cual se pretende declarar de manera definitiva su estancia, y el parentesco definitivo como consecuencia de la adopción, si es que se establece y si existe la idoneidad requerida.

Asimismo, se pretende garantizar, de manera clara y efectiva, el interés superior del menor que está siendo objeto del proceso de adopción, ya que es necesario que se decrete por un Juez civil, mediante constancias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, la viabilidad de integrar definitivamente a esa familia, en base al proceso de adaptación y beneficio para el menor.

En este sentido, el acogimiento pre-adoptivo permite que en el proceso de adopción, quienes han sido acreditados para adoptar, sean guiados por parte de las autoridades encargadas del procedimiento, a efecto de solucionar los posibles problemas que se presenten en relación con el menor, observando siempre el mayor beneficio de la niña o niño que se está incorporando a una familia.

Con la misma finalidad, en atención a la niñez que carece de condiciones para su desarrollo integral y en especial de una familia, se integra la figura jurídica del acogimiento familiar, en relación a la adopción, consistente en la incorporación temporal de un menor en una familia acreditada para tal efecto, con el objeto de resguardarlo y protegerlo, en tanto se resuelve su situación jurídica, para ser incorporado definitivamente a la familia de origen, extensa o adoptiva según la naturaleza de cada caso.

El acogimiento familiar, no pretende la adopción del menor, sino sólo su bienestar y protección, por lo que brinda amplia colaboración entre las familias acreditadas



para tal efecto y las instituciones que tienen la tutela de las niñas y niños, que presentan una situación jurídica por definirse.

Tal figura abre la posibilidad sumar esfuerzos materiales y humanos, a favor de los menores en estado de desamparo, en una colaboración cercana entre ciudadanos y autoridades, a efecto de garantizar los derechos de los menores en atención al interés superior, como fin último de todos los mecanismos y figuras que conforman el marco conceptual, jurídico y social de la adopción.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El marco Constitucional que comprende la figura jurídica de la adopción, está conformado fundamentalmente por los artículos 4 y 133, ya que el primero de ellos establece como prioridad del Estado, el interés superior del menor y como uno de los derechos humanos esenciales de la niñez, el de la familia, contemplando la obligación de los tutores y custodios a preservar y exigir los derechos del menor. Y el segundo, establece y reconoce el ámbito de aplicación obligatoria de los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado mexicano, uno de ellos y que mayor relevancia tiene es la Convención de la Haya, quien establece los derechos esenciales de la niñez, susceptible de la adopción, sin dejar de reconocer los diversos tratados mencionados anteriormente.

La presente reforma pretende ampliar los criterios normativos de la adopción, con la finalidad de tener mayor alcance en cuanto a la restitución de los derechos familiares de los menores que viven en una casa hogar, orfanato o casa cuna, atendiendo a la interpretación más favorable, en materia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales para tal efecto.



De manera especial y en relación a las figuras que se reforman, el mencionado fundamento establece que el Estado otorgará las facilidades a los particulares para que coadyuven al derecho de la niñez, por lo que se propone ampliar la legislación Civil vigente en el Distrito Federal, con respecto a la adopción.

En relación al interés superior del menor, el 4 de Diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que establece en su artículo 26 los principios bajo los cuales deben actuar los Sistemas para el Desarrollo Integral de la familia de las distintas entidades, por lo que necesariamente se deben actualizar las legislaciones en la materia, objeto de la presente iniciativa.

ORDENAMIENTOS A MOFIDICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 390 Y 395 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 924, ADICIONANDO EL 924 BIS, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Código Civil para el Distrito Federal

Artículo 390. La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye de una manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado.

Es un derecho del menor, de naturaleza restitutiva, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra, en el seno de una familia.



Para los efectos de la adopción, el acogimiento pre-adoptivo, tendrá por objeto la inserción del menor en un ambiente familiar, como medida de valoración acerca de la adaptación e integración de éste, con los adoptantes, vigilando en todo momento el interés superior del menor. Ello no garantizará la declaratoria de adopción, cuando se consideren causas suficientes que vayan en contra del beneficio del menor.

El acogimiento familiar es la incorporación, sin fines de adopción, del menor a una familia o quien cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social del menor, por un tiempo limitado, hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

Artículo 395. La adopción, el acogimiento pre-adoptivo y el acogimiento familiar, producen los efectos jurídicos siguientes:

A. De la Adopción:

- I. Constitución plena e irrevocable entre adoptado y adoptante de todos los derechos y obligaciones inherentes entre padre e hijos consanguíneos;
- II. Constitución del parentesco consanguíneo en los términos del artículo 293 de este Código;
- III. Obligación de proporcionar al adoptado un nombre y apellidos de los adoptantes, salvo que por circunstancias específicas y a juicio del Juez se estime inconveniente; y
- IV. Extinción de la filiación entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de



que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.

B. Del Acogimiento Pre-adoptivo:

- I. Obligación en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;
- II. Acogimiento provisional de menores, con fines de adopción, hasta el momento en que se oficialice la declaratoria de adopción; y
- III. Obligación de seguir los procedimientos, conforme lo establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y las resoluciones que al efecto emita el Juez de lo Familiar.

C. Del Acogimiento Familiar:

- I. Obligación en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;
- II. Acogimiento provisional de memores, sin fines de adopción, hasta el momento en que se resuelva su situación jurídica; y
- III. Obligación de seguir los procedimientos, conforme lo establezca el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y las resoluciones que al efecto emita el Juez de lo Familiar.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

Artículo 924. Rendidas las constancias que se exigen en el artículo anterior y obtenido el consentimiento de las personas que deban darlo, conforme al Código Civil, el Juez de lo Familiar resolverá dentro del tercer día, lo que proceda sobre la adopción.



Para los casos en que se decrete el acogimiento pre-adoptivo, se observará lo siguiente:

- I. La asignación del menor, sólo podrá ser otorgada a la persona que cuente con certificado de idoneidad, expedido por la autoridad facultada para ello, conforme al presente Código.
- II. Los menores, siempre que sea posible de acuerdo con su edad, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez, serán escuchados y su opinión será fundamental para la determinación que adopte el Juez de lo Familiar;
- III. Se tomará en cuenta que las condiciones de la familia, a quien se le asigne el acogimiento pre-adoptivo, sean adecuadas para el desarrollo integral del menor, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;
- IV. Se tomará en consideración el grado de parentesco, la relación de afinidad y de afectividad; así como, el origen, la comunidad y las condiciones culturales, en que se desarrolle la familia a quien se le asigne el acogimiento pre-adoptivo, de modo que se garantice el bienestar y el desarrollo integral del menor; y
- V. Se procurará no separar a hermanas y hermanos; y en caso de existir la necesidad de hacerlo, se establecerán las medidas pertinentes para que se mantengan los vínculos de convivencia, contacto y comunicación permanente entre los mismos.

Artículo 924 Bis. Cuando se decrete el acogimiento pre-adoptivo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, deberá dar seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación entre el menor y los



adoptantes, con el fin de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar, informando al Juez de lo Familiar, para que éste tenga constancia de dichos actos, al realizar la declaración correspondiente con respecto a la adopción del menor.

En el caso en que se constate que no se consolidaron las condiciones de adaptación entre el menor y el adoptante o cuando se verifique cualquier tipo de violación a los derechos de los menores asignados, el Juez de lo Familiar, a solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, revocará la asignación, ejerciendo las facultades que le otorgan las disposiciones aplicables, procediendo a una reasignación del menor.

Cuando se decrete el acogimiento familiar, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, deberá dar seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación del menor, hasta que se que se resuelva la situación jurídica de éste, pudiéndosele asegurar una opción permanente, ya sea con la familia de origen, extensa o adoptiva; informando, en todo momento, al Juez de lo Familiar, para constancia del bienestar del menor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita diputada, Ana Julia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XVI y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica y, 85 Fracción I y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de ésta soberanía, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

<u>DENOMINACIÓN Y OBJETO</u>

La iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene como objeto garantizar el empoderamiento de las mujeres que son o hayan sido víctimas de violencia, a través de programas encaminados a estimular a la iniciativa privada para que genere fuentes de trabajo dirigidas específicamente a éste sector.





<u>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada", por su parte, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, en su artículo 3° fracción XXI, define a la violencia contra las mujeres como "toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia".

Ambas definiciones comparten una gran similitud en los elementos que las integran, sin embargo, la violencia contra la mujer no puede ser catalogada como un simple concepto, sino como un hecho de la realidad social, que constituye una grave y constante violación a los Derechos Humanos consagrados en nuestra Carta Magna, misma que debe de ser erradicada por completo, puesto que en un verdadero Estado de Derecho, la desventaja que presentan las mujeres en el ámbito jurídico, laboral, económico y social, que se debe a la desigualdad histórica que ha colocado a los hombres en posiciones de poder, supremacía y dominio, y a las mujeres, en posiciones de subordinación, inferioridad, desventaja y dependencia, forman un obstáculo para alcanzar una democracia plena.







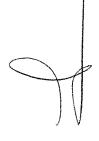
De conformidad con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011(ENDIREH), en México, 47 por ciento de las mujeres de 15 años y más sufrió algún incidente de violencia por parte de su pareja (esposo o pareja, ex-esposo o ex-pareja, o novio) durante su última relación.

La entidad federativa con mayor prevalencia de violencia de pareja a lo largo de la relación es el Estado de México, con 57.6%, le siguen Nayarit (54.5%), Sonora (54.0%), el Distrito Federal (52.3%) y Colima (51.0%). La entidad federativa con menor prevalencia de violencia de pareja es Chiapas, con 31.6%.

En lo que respecta a la violencia emocional 4 de cada 10 mujeres en México (43.1%) han sido humilladas, menospreciadas, encerradas, les han destruido sus cosas o del hogar, vigiladas, amenazadas con irse la pareja, correrlas de la casa o quitarle a sus hijos, amenazadas con algún arma o con matarlas o matarse la pareja; 2 de cada 10 mujeres en México (24.5%) han sufrido de violencia patrimonial, han recibido reclamos por parte de su pareja por la forma en que gastan el dinero, les han prohibido trabajar o estudiar, o les han quitado dinero o bienes (terrenos, propiedades, etc.).

Una cifra alarmante se visualiza en el contexto de la violencia física, a 14 de cada 100 mujeres en México (14.0%) su pareja la ha golpeado, amarrado, pateado, tratado de ahorcar o asfixiar, o agredido con un arma.

Las cifras de violencia sexual muestran que 7 de cada 100 mujeres (7.3%) les han exigido o las han obligado a tener relaciones sexuales sus propias parejas, sin que ellas quieran, o las han obligado a hacer cosas que no les gustan.







Desafortunadamente sólo casi dos de cada diez mujeres que vivieron violencia en su relación se acercaron a una autoridad a pedir ayuda (13.6%). De ellas, 32.6% lo hizo a un ministerio público para levantar una denuncia, otra proporción importante recurrió al DIF (32%), y en menor medida a otras autoridades como son la policía (20%), la presidencia municipal o delegación (15.4%) y a los institutos (estatales o municipales) de la mujer (9%).

En lo que respecta al Distrito Federal, los datos recabados por la ENDIREH 2006, estima que el 41.2% del total de las mujeres encuestadas sufrieron al menos un incidente de violencia, de las cuales el 33.7% sufrió violencia emocional, el 24.3% violencia económica, el 10.9% violencia física y el 6.5% violencia sexual.

En este contexto, cabe destacar que de acuerdo a una fuente periodística¹, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social del DF, indicó que las delegaciones de Xochimilco, Iztapalapa e Iztacalco tienen el mayor número de casos de violencia intrafamiliar especialmente hacia las mujeres, y de acuerdo con datos de la Red Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF), Xochimilco encabeza la lista con mil 22 casos en el año 2012, Iztapalapa con 797, e Iztacalco con 673.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, de las cifras anteriormente citadas, se desprende que aún estamos muy lejos de alcanzar uno de los principales objetivos de un verdadero Estado de Derecho: El acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, por lo que es necesario la participación activa y coordinada tanto del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito Federal y Local así como de la

¹ TELEDIARIO 29/03/2013, Hay tres delegaciones con más violencia en casa, Fecha de Consulta: 12/03/2015

Disponible en: http://www.telediario.mx/nacional/hay-tres-delegaciones-con-mas-violencia-en-casa





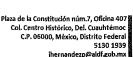
Sociedad Civil en la construcción de políticas públicas, e Iniciativas de Ley que persigan como fin último la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.

En este orden de ideas, es importante destacar que en nuestro país y en esta Ciudad Capital, la violencia laboral, definida como "aquella que ocurre en cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género"², se suma a las modalidades de violencia antes descrita.

Así las cosas, y de acuerdo a las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³, la incorporación creciente de las mujeres en actividades económicas es y será un elemento fundamental que se deriva de los cambios tecnológicos y la globalización económica que han acentuado las oportunidades de empleo para ellas. Aun así, la contribución de la mujer en la actividad económica aún no ha logrado tener una representatividad importante con respecto a los hombres, posiblemente a las diferencias entre los sexos en lo que a oportunidad de empleo y de educación se refiere.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre de 2012, el 51.7% del total de mujeres de 14 y más años es económicamente activa, y 76.6% en el caso de los hombres.

³ "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, D.F., 08 de Marzo de 2013. http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/mujer9.pdf



² Artículo 7º fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.





Por grupos de edad, la tasa más alta de participación económica en ambos sexos se observa en las edades comprendidas entre los 30 y 49 años. Así, por ejemplo, el mayor porcentaje de población femenina económicamente activa se presenta entre las edades de 30 y 39 años con una cifra de 68.2%, mientras que en la población masculina es de 97.5 por ciento.

La violencia de género en el trabajo se puede observar a partir de dos dimensiones: la discriminación y el acoso. En cuanto a la primera, en México se observa una discriminación respecto de los salarios asignados a las mujeres, en donde casi 18 por ciento de las mujeres ocupadas ganan menos de un salario mínimo, mientras que en los hombres sólo el 10 por ciento se encuentra en tal condición de ingreso salarial.

De acuerdo con la ENDIREH 2006, a nivel nacional, de cada 100 mujeres 30 han experimentado violencia laboral. La mayoría de esta agresiones han sido generadas por el jefe, patrón o autoridad del lugar de trabajo (60.1%). De los tipos de violencia que experimentan las mujeres en el trabajo, un 65 por ciento expresa haber sufrido discriminación laboral, y tres de cada diez acoso laboral.

El clima actual de violencia que viven las mujeres aún es alto, queda mucho por hacer, mucho trabajo para avanzar hacia una sociedad igualitaria, donde el respeto irrestricto hacia los derechos humanos sobre todo en los grupos de mayor vulnerabilidad como lo son las mujeres, sea una realidad y no sólo un discurso político.







SOLUCIÓN

Convencida de que el empoderamiento de la mujer, entendido éste como "el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías", a través de su inserción en el mundo laboral, es uno de los medios más viables para acceder a una independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Sin embargo, es necesaria la intervención del Estado para que a través de programas cuyo objetivo esté encaminado a que las mujeres que son o hayan sido víctimas de violencia tengan acceso a un empleo digno con un salario decoroso, porque es un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna, que en su artículo 123 dice:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

En este contexto, cabe mencionar que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en su artículo 20 impone una serie de obligaciones a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de ésta Ciudad Capital, con la finalidad de difundir los derechos laborales de las mujeres y sobre todo, de implementar programas para aumentar la oferta de empleos dirigidos hacia éste sector.





Un importante acierto para el fomento del empleo en esta ley de vanguardia, lo tenemos en la fracción VII del artículo en comento, que propone gestionar beneficios fiscales para las empresas que otorguen empleo a las mujeres en prisión y a las liberadas, preliberadas o externadas; sin embargo, no se contempla dentro de esta hipótesis jurídica a las mujeres que se encuentren en situación de violencia o que hayan sido víctimas de violencia, por lo que es necesario incluirlas dentro de ésta norma, generando de ésta forma, un medio jurídico eficaz para el empoderamiento de la mujer en coordinación con la iniciativa privada.

Para ser consideradas como víctimas de violencia, es necesario ser valorada por las instancias canalizadoras como mujer víctima de alto riesgo y llevar su proceso de atención en alguna de las instituciones del Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, dependencias de gobierno u organizaciones de la sociedad civil.

En países como España, ésta medida que se pretende implementar en la Ciudad de México a través de la cooperación entre el gobierno y los empleadores ya se encuentran vigentes, con fundamento en la Ley 43/06 "Empleo, mejora y crecimiento del empleo" y otras disposiciones legales, surge el Programa de inserción Sociolaboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género que tiene como finalidad implementar medidas dirigidas a las víctimas de violencia de género desempleadas, inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, entre las cuales se destacan el otorgamiento de incentivos para las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género tales como:







- Los empleadores que contraten indefinidamente a mujeres víctimas de violencia de género tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social de 125 euros/mes (1.500 euros/año), durante cuatro años.
- En el caso que se celebren contratos temporales, tendrán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial de 50 euros/mes (600 euros/año), durante toda la vigencia del contrato.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

El espíritu de ésta iniciativa se fundamenta en lo estipulado por la Constitución Mexicana en la protección eficaz de los Derechos Humanos y para hacer frente a los compromisos internacionales que el Estado Mexicano ha contraído en materia de combate a la violencia de género.

En este orden de ideas, cabe mencionar que el artículo 1° de nuestro ordenamiento jurídico supremo establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.







Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

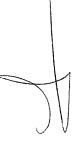
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(…)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, <u>el género</u>, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, el artículo 4 de la Carta Magna señala expresamente que "el varón y la mujer son iguales ante la ley", por lo que es necesario realizar las acciones pertinentes, como lo expuesto en esta iniciativa de ley para garantizar a las mujeres su pleno desarrollo en una sociedad igualitaria.

Por otra parte, el artículo 123 de nuestra Constitución establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo; derecho que también gozan las mujeres que son o hayan sido víctimas de violencia, por lo que es necesario la creación y promoción de empleos con una perspectiva de género, puesto que el trabajo es una de las formas en que una mujer puede empoderarse.





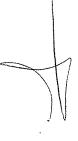


Así las cosas, la lucha de las mujeres por conquistar la igualdad de derechos ha sido una lucha constante a través del tiempo, en 1945, en el preámbulo de la Carta de los Derechos Humanos que funda a la ONU se establece la igualdad entre hombres y mujeres.

En 1975 cuando se realiza la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en México, además de las evidencias del atraso y la desigualdad que padecía la mitad del género humano, se dieron las primeras reflexiones sobre el problema de la violencia en el seno familiar, considerándolo un problema social.

Para la Segunda Conferencia Mundial de la Mujer (Copenhague, 1980) se adopta la primera resolución sobre violencia hacia la mujer, declarándola un crimen contra la humanidad. Pero es en la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer (Nairobi, 1985) cuando la violencia hacia las mujeres emerge como un problema central compartido por las mujeres de todo el mundo, deviniendo entonces un problema de la comunidad internacional.

Para 1990, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas reconoce que la generalización del problema de la violencia en contra de las mujeres trasciende clases, niveles de ingreso, razas y culturas, conminando a todos los Estados miembros a contrarrestar el problema con medidas urgentes y eficaces para erradicar su incidencia. Con esta finalidad establece un Grupo de Especialistas para la preparación de un marco general de abordaje de la cuestión. Dicho grupo sesiona en Viena en 1991 y consolida su propuesta en 1992. Gracias a esto el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW) —organismo que vigila la ejecución de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, creada desde 1979—, incluyó







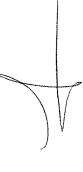
formalmente la violencia hacia las mujeres como discriminación por razón de género desde 1992.

En junio de 1993 se realiza en Viena la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, dando como resultado la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, acordada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de diciembre de ese mismo año, la cual define por primera vez la violencia contra las mujeres como: "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer" y se incluyen también como actos de violencia, "las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

En el ámbito regional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Pará de 1994 representa un gran avance para la eliminación de la violencia.

En el contexto nacional, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia proporciona un marco legal para la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los estados y municipios de nuestro país.

En el contexto local, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal tiene por objeto "establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la Coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres."







Asimismo, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal establece que la Violencia Familiar no es legal y que su combate es responsabilidad del Gobierno y contempla lineamientos, bases y procedimientos para la atención y prevención de la Violencia Familiar

En este orden de ideas, es importante destacar que de conformidad con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, propuesto por el Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013, en su Eje 1 "Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano" se trazan los objetivos y las metas del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de reducir la exclusión y la discriminación y aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Los objetivos, metas y líneas de acción planteados en este eje buscan transformar a la Ciudad de México en una Capital Social, a través de la promoción colectiva y corresponsable de los derechos humanos, realizando las acciones pertinentes para erradicar las siguientes problemáticas sociales:

- 1) la exclusión, maltrato y discriminación;
- 2) los daños a la salud asociados a ciertos padecimientos
- la calidad aún deficiente de la educación y la persistencia de inequidades en el acceso a la misma;
- 4) el insuficiente acceso a los servicios y bienes culturales;
- 5) la persistencia de diversos tipos y modalidades de violencia;
- 6) la inseguridad alimentaria y la malnutrición; y
- las insuficientes oportunidades de ocupación y empleo en condiciones de equidad.

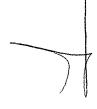






Es importante hacer mención del numeral 5, puesto que la violencia sigue siendo uno de los principales problemas sociales que impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos, el OBJETIVO 2 de éste numeral, establece como fin último, el brindar atención de manera expedita, diligente y con calidad y calidez a las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia; trazando como META 3, el desarrollo de mecanismos interinstitucionales, intergubernamentales y de participación ciudadana para mejorar los programas en materia de prevención de la violencia en el Distrito Federal y destacando como LÍNEAS DE ACCIÓN el fortalecimiento en la coordinación interinstitucional para optimizar las acciones de prevención de la violencia y sobre todo, el FOMENTO DEL EMPODERAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SUFREN ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, así, la reforma a la fracción VII del Artículo 20 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, contribuye de manera directa en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan General de Desarrollo para el Distrito Federal 2013-2108, al buscar el empoderamiento de las mujeres que son o hayan sido víctimas de violencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, solicito respetuosamente a las y los diputados su voto a favor de la presente:







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUEJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 20. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:

- I. Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral;
- II. Incorporar en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;
- III. Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;
- IV. Proponer y coordinar campañas de difusión de los derechos de las mujeres trabajadoras, así como las obligaciones de las y los empleadores;
- V. Difundir y promover el derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades y de trato, remuneración y seguridad social, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que atentan contra su libertad sexual e integridad física y psicológica;
- VI. Realizar estudios estadísticos e investigaciones sobre la situación de las mujeres en el trabajo que permitan la formulación de políticas públicas para el ejercicio pleno de sus derechos laborales;







VII. Gestionar beneficios fiscales para las empresas que otorguen empleo a las mujeres que son o hayan sido víctimas de violencia o que se encuentren en prisión, así como a las liberadas, preliberadas o externadas;

VIII. Reconocer e incentivar a las empresas que se abstengan de solicitar a las mujeres certificados de no gravidez y de no antecedentes penales para su contratación o permanencia en el empleo, salvo las excepciones expresamente previstas en otras disposiciones legales; y

IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 24

días del mes de marzo de 2015.

DIP. ANA JULÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

Ciudad de México, Distrito Federal a 25 de marzo de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO *****
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

Presente.

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Derecho Positivo Mexicano las actividades y relaciones entre particulares se encuentran reguladas por el Código Civil sustantivo; en el caso particular de la Ciudad de México es el Código Civil para el Distrito Federal.

El antecedente inmediato del Código sustantivo local vigente es el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, el cual, en el año 2000 sufrió modificaciones a efecto de denominarse *Código Civil para el Distrito Federal*; ésta modificación entró en vigor el 1° de junio del mismo año.

El Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal es de 1928, y fue publicado en 1932; por lo que la realidad social a la que atienden algunas instituciones jurídicas se encuentra superada; incluso las modificaciones que ésta Asamblea Legislativa realizó en el año 2000 al citado ordenamiento, han tenido que adecuarse a la realidad que vive la población del Distrito Federal; tal es el caso del matrimonio, divorcio, adopción, testamentos, entre otros.

El Código sustantivo en cita señala entre otras cosas, dentro del Libro Primero "De las personas", las características de las personas físicas y morales, sus atributos: la capacidad, estado civil, nombre, domicilio y patrimonio (otro atributo de la persona es la nacionalidad, pero se encuentra regulado por la Ley de Nacionalidad y por la Ley General de Población).

Al hablar de *persona* (para el Derecho) nos referimos al sujeto de las relaciones jurídicas, de los deberes jurídicos y de los derechos subjetivos; es también el elemento esencial tanto en el Derecho privado como público. Atendiendo a lo que señala nuestra doctrina civilista, todo derecho pertenece a alguien que se halla envestido de la facultad de exigir en su propio beneficio o en beneficio de otro, el cumplimiento de los deberes que impone la norma legal.

Para efectos de esta iniciativa, analizaremos el concepto de persona física como sujeto de derechos y obligaciones, su capacidad de goce y de ejercicio, así como el marco jurídico que las tutela; a partir de ello surgen problemas al interpretar la intención del legislador de 1928, ya que al referirse a la persona mayor de edad como si se refiriera en todos los casos a la persona con plena capacidad de ejercicio reconocida por la Ley, genera confusión para el juzgador al momento de aplicar la norma civil.

Comenzando por definir *persona física*, el ser humano es "persona" para la doctrina sólo en cuanto es capaz de adquirir derechos y obligaciones, en cuanto tiene la aptitud para ser titular de los mismos; para nuestro Marco Jurídico, la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, de acuerdo con el artículo 22 del Código Civil local:

"Artículo 22. La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código."

No obstante lo previsto por el artículo 22 del Código de referencia, el artículo 337 del mismo ordenamiento establece que:

"Artículo 337. Para los efectos legales, sólo se tendrá por nacido al que, desprendido enteramente del seno materno, vive veinticuatro horas o es presentado vivo ante el Juez del Registro Civil. Faltando algunas de estas circunstancias, no se podrá interponer demanda sobre la paternidad o maternidad."

Por lo que al amparo de una interpretación armónica de los preceptos antes citados, podemos deducir que no sólo basta nacer para efectos legales, sino vivir 24 horas después del nacimiento o ser presentado en el Registro Civil para poder ser considerado como persona sujeto de derecho.

Inherentemente al hablar de persona, se habla de *capacidad*, pero hay que distinguir que tanto la doctrina como nuestro Código señalan dos tipos de capacidad: la de goce y la de ejercicio. En el supuesto previsto por el artículo 22 antes citado, el legislador definió la capacidad de goce.

Capacidad es la aptitud de una persona para ser sujeto de derechos y deberes, así como la posibilidad de ejercitar esos derechos y cumplir sus obligaciones por si mismo. Tal como hemos dicho, la capacidad comprende 2 aspectos la de goce y la de ejercicio.

Se entiende por *capacidad de goce* a la aptitud genérica de ser sujeto de derechos y obligaciones; mediante esta capacidad todas las personas se encuentran en posibilidad de participar en las relaciones reguladas por el Derecho, de acuerdo al artículo 22 de nuestro Código Civil sustantivo.

Esta capacidad de goce que corresponde inalienablemente a toda persona y es parte de la personalidad, existe sin necesidad de que quien la tiene posea la capacidad de ejercicio; esta ausencia de la capacidad de ejercicio hace referencia a una persona incapaz. La *incapacidad* entonces alude a la carencia de aptitud para que la persona que tiene capacidad de goce, pueda hacer valer sus derechos por sí misma.

Debemos decir entonces que la *capacidad de ejercicio* es la posibilidad jurídica del sujeto de hacer valer directamente sus derechos, celebrar en nombre propio actos jurídicos, contraer y

cumplir sus obligaciones y ejercitar también las acciones conducentes ante los tribunales, según lo señala Rojina Villegas¹.

La necesidad de que las personas alcancemos cierto desarrollo intelectual y físico para poder ejercitar consiente y racionalmente nuestros derechos, hace que nuestro marco jurídico exija cierta edad (18 años) para reconocer la capacidad de ejercicio. De acuerdo a distintas concepciones sociales e históricas se ha exigido un límite de edad distinto; en la legislación antigua se fijaba el límite por determinado desenvolvimiento físico, en otros casos por la pubertad o por la aptitud para llevar armas, pero en el Derecho moderno se ha intentado fijar la mayoría de edad mediante el desarrollo mental y madurez de la persona.

El propio Código Civil señala que:

"Artículo 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes."

"Artículo 24. El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley."

Para efectos de lo anterior, es necesario señalar qué se entiende por Incapacidad, y el código en cita señala:

"Artículo 450. Tienen incapacidad natural y legal:

I.- Los menores de edad:

II.- Los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por sí mismos o por algún medio que la supla."

¹ Rojina Villegas, Rafael; Compendio de Derecho Civil; Tomo I; Ed. Porrúa.

Hasta el 23 de julio de 1992, el artículo 450 aquí citado señalaba con vigencia las cuatro fracciones; pero fue reformado al considerar que la redacción del texto legal generaba discriminación y el lenguaje utilizado no era el apropiado a fin de definir los supuestos en los cuales una persona es considerada con incapacidad natural y legal:

"Artículo 450. Tienen incapacidad natural y legal:

I.- Los menores de edad:

II.- Los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aún cuando tengan intervalos lucidos;

III.- Los sordo-mudos que no saben leer ni escribir;

IV.- Los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.²"

La plena capacidad de ejercicio es consecuencia de encontrarse en la mayoría de edad prevista por el artículo 646 del Código Civil; a partir de esa edad, la persona (por regla general) dispone libremente de si mismo y de sus bienes.

En concordancia con lo establecido por la doctrina, y a efecto de delimitar la mayoría de edad, el Código Civil precisa tal como hemos dicho:

"Artículo 646. La mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos."

"Artículo 647. El mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes."

Sin embargo, cuando el mayor de edad sufre disminución o perturbación en sus facultades intelectuales, volitivas o sensoriales, carece de capacidad de ejercicio. Estas limitaciones o alteraciones del intelecto, impiden que la persona pueda gobernarse u obligarse por si mismo, tal como lo señala el artículo 450 ya citado.

Tanto las personas mayores de edad como los menores, en los supuestos mencionados no pueden obligarse por si mismos, pero pueden adquirir derechos y contraer obligaciones mediante sus padres o tutores (según sea el caso) quienes actúan como sus representantes.

² Texto del Código Civil vigente hasta el 22 de julio de 1992. (Diario Oficial de la Federación)

Una vez establecidos los conceptos de capacidad de goce y de ejercicio, resulta necesario señalar que nuestro marco jurídico civil establece excepciones a la regla general de la capacidad de ejercicio; también señala en que momento se adquiere y cuando puede ser limitada por la autoridad judicial; por lo cual, surgen figuras como la emancipación y la interdicción de acuerdo con el artículo 450 antes citado, el Título Décimo, De la emancipación y de la mayor edad en el Capítulo I De la emancipación, artículos 641 y 643; así como los artículos 464, 635 y 636, relativos al estado de Interdicción; 1798 y 1799, de la Capacidad; 1800, 1801, 1802 y 2585 relativos a la Representación y demás relativos del Código Civil local, preceptos legales que a continuación se transcriben por ser objeto de estudio en la presente iniciativa:

De la emancipación

"Artículo 641. El matrimonio del menor de dieciocho años produce de derecho la emancipación. Aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado, que sea menor, no recaerá en la patria potestad."

"Artículo 643. El emancipado tiene la libre administración de sus bienes, pero siempre necesita durante su menor edad:

- I. De la autorización judicial para la enajenación, gravamen o hipoteca de bienes raíces.
- II. De un tutor para negocios judiciales."

Del Estado de Interdicción.

"Artículo 464. El menor de edad que se encuentre en cualquiera de los casos a que se refiere la fracción II del artículo 450, estará sujeto a la tutela de los menores, mientras no llegue a la mayoría de edad.

Si al cumplirse ésta continuare el impedimento, el incapaz continuará bajo la misma tutela o podrá sujetarse a una nueva, en ambos casos, previo juicio de interdicción, en el cual serán oídos el tutor y el curador en funciones."

"Artículo 635. Son nulos todos los actos de administración ejecutados y los contratos celebrados por los incapacitados, sin la autorización del tutor, salvo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 537."

"Artículo 636. Son también nulos los actos de administración y los contratos celebrados por los menores emancipados, si son contrarios a las restricciones establecidas por el artículo 643."

De la capacidad

"Artículo 1798. Son hábiles para contratar todas las personas no exceptuadas por la ley."

"Artículo 1799. La incapacidad de una de las partes no puede ser invocada por la otra en provecho propio, salvo que sea indivisible el objeto del derecho o de la obligación común."

Representación

"Artículo 1800. El que es hábil para contratar, puede hacerlo por sí o por medio de otro legalmente autorizado."

"Artículo 1801. Ninguno puede contratar a nombre de otro sin estar autorizado por él o por la ley."

"Artículo 1802. Los contratos celebrados a nombre de otro por quien no sea su legítimo representante, serán nulos, a no ser que la persona a cuyo nombre fueron celebrados, los ratifique antes de que se retracten por la otra parte. La ratificación debe ser hecha con las mismas formalidades que para el contrato exige la ley.

Si no se obtiene la ratificación, el otro contratante tendrá derecho de exigir daños y perjuicios a quien indebidamente contrató."

"Artículo 2585. No pueden ser procuradores en juicio:

I. Los incapacitados:

II. ..."

La doctrina civilista señala que es necesario distinguir la situación que presentan las restricciones a la personalidad jurídica, según se trate de minoría de edad o del estado de interdicción en que se encuentren los mayores de edad (de conformidad con los artículos 23 y 450 del Código Civil para el Distrito Federal). En el caso de los menores de edad, la causa de

su incapacidad es debido a la etapa de desarrollo en que se hallan, ya que la ley presupone que no ha alcanzado todavía madurez psíquica; mientras que el estado de interdicción o incapacidad debe ser declarado judicialmente a los mayores de edad disminuidos o perturbados en sus aptitudes mentales, o bien sufren una afección o deficiencia física o psicológica, de conformidad con los artículos antes transcritos.

De la lectura de preceptos legales como los artículos 23; 79; 272; la fracción III del artículo 393; la fracción II del artículo 406; 442; 647; 653 fracción II; 1732 y 2318 del Código Civil para el Distrito Federal, se puede notar que la redacción de los mismos resulta contradictoria con los artículos 23, 24 y 450 del Código Civil Local, ya que no necesariamente el mayor de edad tiene plena capacidad de ejercicio, puesto que puede estar sujeto a interdicción; además de que no se cumple con las características básicas de la Ley; ya que la misma debe ser:

- a) General: que sea para todas las personas que reúnan las condiciones previstas por ella.
- **b) Abstracta**: la ley esta hecha para aplicarse en un número indeterminado de casos, para todos aquellos que caen en los supuestos establecidos por las normas.
- c) Impersonal: La ley esta creada para aplicarse a un numero indeterminado de personas y no a alguna en específico.
- d) Obligatoria: La ley debe cumplirse aún en contra de la voluntad de las personas.

Aunado a los razonamientos anteriores, resulta importante recordar que existe disposición constitucional que señala la igualdad entre los individuos; es el caso del artículo 1°, que a continuación se inserta y que se ve respaldado por el artículo 23 del Código sustantivo, ya que la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio y esto no debe entenderse como menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; pues tal como lo señala la legislación civil local, los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

. . .

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

En cumplimiento al precepto constitucional de referencia, éste órgano legislativo ha impulsado una agenda incluyente para las personas con discapacidad que viven y transitan en la Ciudad de México, siempre procurando que el Estado sea garante de sus derechos; sin embargo, la redacción de algunos preceptos de nuestro Código Sustantivo Civil, genera controversia y es materia de interpretación por el más alto tribunal de nuestro país, el cuál ya ha señalado mediante sus resoluciones que:

Época: Décima Época Registro: 2005122 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo I

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CCCXLIII/2013 (10a.)

Página: 518

ESTADO DE INTERDICCIÓN. EL JUEZ DEBERÁ ESTABLECER EN QUÉ TIPO DE ACTOS LA PERSONA CON DISCAPACIDAD GOZA DE PLENA AUTONOMÍA EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA Y EN QUÉ OTROS INTERVENDRÁ UN TUTOR PARA OTORGARLE ASISTENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 462 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL).

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el principio de reconocimiento a la diversidad como presupuesto del modelo social de discapacidad, no solamente implica aceptar que existen personas con diversidades funcionales, sino también exige reconocer la gran cantidad de posibles diversidades, mismas que se traducen en una amplia gama de discapacidades. Por tanto, aquellas instituciones jurídicas que tengan como finalidad limitar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, deberán tomar como punto de partida el tipo de diversidad funcional del caso en concreto, pues de lo contrario, pretender el establecimiento del mismo tipo de limitación a personas con discapacidades sumamente diversas, se traduciría en un incumplimiento del principio del modelo social de discapacidad. En consecuencia, el estado de interdicción previsto en la legislación del Distrito Federal no deberá ser interpretado como una institución jurídica cerrada, cuyos efectos se encuentren establecidos para todos los posibles escenarios, sino que debe considerarse como una limitación a la capacidad jurídica cuyo significado y alcance deben ser determinados prudencialmente en cada caso. Así, una vez que el juzgador constate que una persona tiene una discapacidad, misma que justifica la limitación de su capacidad de ejercicio, deberá establecer claramente cuál es la naturaleza de la diversidad funcional específica y, a partir de ello, delimitará cuál es el grado de la discapacidad y, por tanto, la extensión que tendrá la limitación a su capacidad. Es decir, el estado de interdicción, contrario a la forma tradicional en la que se le interpretaba, esto es, como una declaración genérica y aplicable por igual a toda discapacidad, debe entenderse como la aptitud del juzgador de fijar un grado de limitación a la capacidad de ejercicio, cuya magnitud será proporcional al nivel de discapacidad de la persona, reiterándose que tal decisión deberá realizarse en cada caso concreto, lo cual dará lugar a una gran variedad de posibles hipótesis, mismas que se encontrarán caracterizadas por el origen y graduación de la diversidad funcional en específico. Debido a lo anterior, el juez deberá establecer en qué tipo de actos la persona con discapacidad goza de plena autonomía en el ejercicio de su capacidad jurídica y en qué otros deberá intervenir el tutor para otorgarle asistencia, velando porque en todo momento se adopte la decisión más favorable para el individuo en estado de interdicción, sin que deba confundirse tal protección con una mayor restricción de la capacidad de ejercicio, toda vez que se deberá propiciar que las restricciones sean las menos posibles, y aquellas que se implementen deberán ser las estrictamente indispensables para la integridad física y mental de la persona, fomentando así el mayor escenario posible de autotutela y, por ende, de autonomía. Por tanto, cuando el artículo 462 del Código Civil para el Distrito Federal señala que la tutela no se puede conferir sin que antes se declare el estado y grado de capacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella, debe interpretarse que tal disposición faculta al juez a delimitar qué actos puede realizar por sí sola dicha persona, atendiendo de forma mínima a los siguientes ámbitos: (i) patrimonial, esto es, a la posible independencia socioeconómica; (ii) adaptativa e interpersonal, relativa a la capacidad de afrontar los problemas de la vida diaria; y (iii) personal, en torno a la posibilidad de mantener una existencia independiente en relación con las necesidades físicas más inmediatas -como alimentación, higiene y autocuidado-.

Amparo en revisión 159/2013. 16 de octubre de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular; Olga Sánchez Cordero de García Villegas reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ésta tesitura, y considerando que la mayoría de edad por regla general trae consigo la capacidad jurídica de ejercicio, resulta necesario recordar que existen mayores de edad sujetos a interdicción, por lo tanto no se puede asumir que todo aquel habitante del Distrito Federal mayor de edad se repute con capacidad jurídica plena; por lo que la redacción de los artículos 23; 79; 272; la fracción III del artículo 393; la fracción II del artículo 406; 442; 647; 653 fracción II; 1732 y 2318 es contraria a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 450 del Código Civil para el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, el máximo tribunal de nuestro país, ha resuelto que:

Época: Décima Época Registro: 2005041 Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo I

Materia(s): Civil

Tesis: 1a./J. 105/2013 (10a.)

Página: 352

EMPLAZAMIENTO. EL REALIZADO POR CONDUCTO DE UNA PERSONA MENOR DE 18 PERO MAYOR DE 16 AÑOS, CONSTITUYE UNA DILIGENCIA ILEGAL (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE COLIMA Y DEL DISTRITO FEDERAL).

De los artículos 116 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y sus correlativos 116 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, estos últimos vigentes hasta el 8 de septiembre de 2012, deriva que tratándose de la primera notificación de la demanda, si no se encontrare al demandado, se le dejará citatorio para hora fija, y si éste no se encuentra nuevamente a dicha hora se le hará la notificación por cédula, la cual deberá entregarse con las copias simples de la demanda y de la documentación anexa, en el caso que así proceda, a los parientes o trabajadores domésticos del interesado o a cualquier otra persona que viva o se encuentre en la casa después de que el notificador se cerciore de que ahí vive la persona que debe notificar, a los cuales se les hará saber el objeto de la diligencia y, por su conducto, se comunicará al demandado el término que tiene para contestar la demanda y el apercibimiento para el caso de no hacerlo dentro de este plazo, de todo lo cual se asentará razón en los autos. Ahora, si bien es cierto que los citados artículos no especifican que si no se encontrare a la persona llamada a juicio, aquella con la que se practique el emplazamiento deba ser mayor de edad, también lo es que este requisito se infiere de los artículos 22, 23, 24, 646 y 647 de los Códigos Civiles de las entidades federativas citadas, al tenor de los cuales un acto jurídico procesal de la importancia y trascendencia del emplazamiento, que constituye una actuación judicial y que por su finalidad es un acto solemne, esencial para cumplir con el requisito constitucional de la debida audiencia de la demandada, sólo puede llevarse a cabo con persona que tenga capacidad de ejercicio, es decir, quien tiene aptitud reconocida por el derecho para realizar en general actos jurídicos y sus implicaciones, como son informar al fedatario público las circunstancias peculiares que lo vinculan con el demandado, recibir la cédula y los documentos que se acompañan, pues sólo así tendrá validez ese acto y certeza de que con quien se atendió la diligencia tiene plena capacidad de ejercicio y discernimiento para comprender por sí mismo la realización del acto, y las implicaciones jurídicas que éste conlleva. En ese orden de ideas, el emplazamiento a juicio realizado por conducto de una persona menor de 18 pero mayor de 16 años, constituye una diligencia ilegal, toda vez que aquélla carece de capacidad de ejercicio, requerida para la celebración de ese acto procesal.

Contradicción de tesis 222/2013. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito. 25 de septiembre de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de tres votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cuatro votos en cuanto al fondo. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Tesis de jurisprudencia 105/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dos de octubre de dos mil trece.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de diciembre de 2013 a las 06:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 09 de diciembre de 2013, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia señala en materia de interdicción que:

Época: Décima Época Registro: 2005120 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 1. Diciembre de 2013. Tomo I

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CCCXLIX/2013 (10a.)

Página: 516

ESTADO DE INTERDICCIÓN. DURANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, EL JUEZ DEBERÁ REQUERIR LA INFORMACIÓN Y DICTÁMENES QUE ESTIME NECESARIOS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 904 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

A consideración de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las directrices contenidas en el modelo social de discapacidad no solamente deben emplearse por el juzgador una vez que se decrete un estado de interdicción, sino que también son aplicables a lo largo del procedimiento en virtud del cual se arriba a tal conclusión. Al respecto, debe hacerse notar que de conformidad con el artículo 904 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el trámite respectivo se encuentra constreñido en gran medida a las comparecencias de los psiquiatras, los cuales evalúan a la persona con discapacidad en dos audiencias distintas, a partir de lo cual emiten un dictamen, por lo que generalmente -a menos de que exista oposición de los familiares o del Ministerio Público-, el juzgador declara el estado de interdicción a partir de lo señalado en tales audiencias. Sin embargo, toda vez que ante la presencia de una diversidad funcional que lo justifique, la labor del juzgador consiste en diseñar una limitación a la capacidad de ejercicio que sea proporcional a la discapacidad concreta de la persona, es que la resolución que se emita no puede encontrarse limitada por la información proporcionada por tales psiquiatras, sino que el juez deberá requerir la información y dictámenes que estime necesarios, a efecto de conocer de forma integral la diversidad funcional, sus alcances y su desenvolvimiento social. Cabe señalar que tal información no necesariamente estará referida a aspectos médicos, pues si bien se podrán solicitar dictámenes de especialistas de otras áreas de la salud, debido a la naturaleza social de las discapacidades, el juzgador deberá allegarse de datos de otros ámbitos, tales como la pedagogía e incluso la ciencia jurídica. Es decir, en virtud de que el objetivo del procedimiento de interdicción es conocer la verdad material de una discapacidad y a partir de ello, en su caso, limitar la capacidad de ejercicio, es que la información con la que cuente el juzgador deberá ser la mayor posible y, adicionalmente, deberá ser integral, es decir, proveniente de diversas materias y ámbitos de especialización.

Amparo en revisión 159/2013. 16 de octubre de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular; Olga Sánchez Cordero de García Villegas reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época Registro: 2005124 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 1. Diciembre de 2013. Tomo I

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. CCCXLIV/2013 (10a.)

Página: 521

ESTADO DE INTERDICCIÓN. LA DETERMINACIÓN DE QUÉ ACTOS PUEDE REALIZAR POR SÍ SOLA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD NO SE DEBE LIMITAR A AQUELLOS DE CARÁCTER PERSONALÍSIMO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 462 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL).

Si bien el citado artículo señala que el juez determinará la extensión y límites de la tutela, estableciendo qué actos personalísimos puede realizar por sí sola la persona con discapacidad, a juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es suficiente que el juez establezca qué actos de carácter personalísimo puede realizar la persona para aceptar que el modelo legal permite establecer claramente cuál es la naturaleza de la diversidad funcional específica, y así fijar el grado de la discapacidad y las medidas específicas a implementarse. Ello es así pues, en primer lugar, los actos que puede realizar una persona, mismos que repercuten de forma directa en su esfera jurídica, no se pueden reducir a aquellos de carácter personalísimo pues, inclusive, el artículo 537 del Código Civil para el Distrito Federal, solamente enumera como tales actos al matrimonio, el reconocimiento de hijos y el testamento. Por tanto, el hecho de que el juzgador determine qué actos personalísimos puede realizar la persona en

estado de interdicción, no resulta suficiente para concluir que se establezca un parámetro de limitación a la capacidad de ejercicio acorde a cada caso en concreto. En consecuencia, para decretar que una persona se encuentra en estado de interdicción, el juez deberá establecer qué tipo de actos puede realizar por sí sola la persona con discapacidad, sin que tal señalamiento se deba limitar a los actos de carácter personalísimo.

Amparo en revisión 159/2013. 16 de octubre de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular; Olga Sánchez Cordero de García Villegas reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

No podemos dejar de observar que en todos los casos en los que la ley resulta insuficiente para procurar a la autoridad judicial de un criterio de solución, quedan los jueces y tribunales colocados en una situación semejante a la de nosotros como legisladores; es decir, el juzgador está obligado a establecer las normas de decisión para los casos imprevistos, pero no de manera arbitraria, sino en la misma forma en que el legislador lo hubiera hecho.

La diferencia en estos supuestos entre el legislador y el juzgador, es que el primero formula reglas de índole abstracta, aplicables a un número indefinido de casos, en tanto que el juez, debe interpretar la norma a fin de descubrir la solución para una situación singular no prevista en la ley.

En ese sentido lo señala Eduardo García Maynez:

"... Si se admite que el legislador no debe perder de vista esos principios generales, habrá que aceptar, igualmente, que el orden jurídico es, en mayor o menor mediad, realización de tales principios, y que volver a ellos cuando el legislador guarda silencio, equivale a completar, de manera armónica y coherente, la obra legislativa.

Resolver una cuestión imprevista de acuerdo con los principios generales (del derecho) quiere decir, por tanto, fallarla como el legislador lo habría hecho, si hubiera podido conocer el caso especial.

Por ello estimamos que la fórmula más feliz que ha logrado acuñarse es la que consagra el artículo 1° del Código Civil suizo. Dicho artículo esta concebido así "La ley rige todas las materias a las cuales se refieren la letra o el espíritu de cualquiera de sus disposiciones, a falta de una disposición legal aplicable, el juez resuelve de acuerdo con el derecho consuetudinario y, a falta de costumbre, de acuerdo con las reglas que establecería si tuviese que proceder como legislador. Se inspira en las soluciones consagradas por la doctrina y la jurisprudencia"..."

Es en virtud de lo anterior que lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia en materia de incapacidad, resulta apropiado a fin de determinar el grado de incapacidad de una persona frente a sus relaciones personales o jurídicas, e incluso frente a los quehaceres cotidianos:

"...Por tanto, cuando el artículo 462 del Código Civil para el Distrito Federal señala que la tutela no se puede conferir sin que antes se declare el estado y grado de capacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella, debe interpretarse que tal disposición faculta al juez a delimitar qué actos puede realizar por sí sola dicha persona, atendiendo de forma mínima a los siguientes ámbitos...":

- a) Patrimonial, esto es, a la posible independencia socioeconómica;
- **b)** Adaptativa e interpersonal, relativa a la capacidad de afrontar los problemas de la vida diaria; y
- c) Personal, en torno a la posibilidad de mantener una existencia independiente en relación con las necesidades físicas más inmediatas -como alimentación, higiene y autocuidado.

Ahora bien, analizando lo resuelto por el máximo tribunal del país es indispensable acotar lo siguiente:

 Se puede concluir después de la lectura armónica de los artículos 450 y 462 del Código Civil para el Distrito Federal que:

- Los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible, o que por su estado particular de discapacidad no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad por sí mismos o por algún medio que la supla sean sujetos de tutela, el Juez que conozca del asunto emitirá su resolución con base en diagnósticos médicos y/o psicológicos, escuchando la opinión de los parientes más cercanos de quien vaya a quedar bajo Tutela.
- Del mismo modo, el Código adjetivo civil prevé que Ninguna tutela puede conferirse sin que previamente se declare el estado de incapacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella.
- El citado Código de procedimientos Civiles establece las reglas a seguir en los juicios donde se pretende declarar la incapacidad de una persona, siendo los artículos que a continuación se transcriben los de mayor relevancia:
 - "Artículo 902. Ninguna tutela puede conferirse sin que previamente se declare el estado de minoridad o de incapacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella. La declaración del estado de minoridad, o de incapacidad por las causas a las que se refiere la fracción II del artículo 450 del Código Civil, pueden pedirse: 1º. por el mismo menor si ha cumplido 16 años; 2º. Por su cónyuge; 3º. por sus presuntos herederos legítimos; 4º. por su albacea; 5º. por el Ministerio Público; 6º. por la institución pública o privada, de asistencia social que acoja al hijo o hijos del presunto incapaz. Pueden pedir la declaración de minoridad los funcionarios encargados de ello por el Código Civil."
 - "Artículo 904. La declaración de incapacidad por alguna de las causas a que re refiere el artículo 450, fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal; se acreditará en juicio ordinario que se seguirá entre el peticionario y un tutor interino que para tal objeto designe el juez. Como diligencias prejudiciales se practicarán las siguientes:
 - I. Recibida la demanda de interdicción, el juez ordenará las medidas tutelares conducentes al aseguramiento de la persona y bienes del señalado como incapacitado; ordenará que la persona que auxilia a aquél de cuya interdicción se trata, lo ponga a disposición de los médicos alienistas o de la especialidad correspondiente o bien, informe

- fidedigno de la persona que lo auxilie u otro medio de convicción que justifique la necesidad de estas medidas.
- II. Los médicos que practiquen el examen deberán ser designados por el juez y serán de preferencia alienistas o de la especialidad correspondiente. Dicho examen se hará en presencia del juez previa citación de la persona que hubiere pedido la interdicción.
- III. Si del dictamen pericial resultare comprobada la incapacidad, o por lo menos hubiere duda fundada acerca de la capacidad de la persona cuya interdicción se pide, el juez proveerá las siguientes medidas: De la resolución en que se dicten las providencias mencionadas en este artículo procede el recurso de apelación en el efecto devolutivo que será de tramitación inmediata.
- IV. Dictadas las providencias que establecen las fracciones anteriores se procederá a un segundo reconocimiento médico del presunto incapacitado, con peritos diferentes, en los mismos términos que los señalados por la fracción II. En caso de discrepancia con los peritos que rindieron el primer dictamen se practicará una junta de avenencia a la mayor brevedad posible y si no la hubiere el juez designará peritos terceros en discordia.
- V. Hecho lo anterior el juez citará a una audiencia, en la cual si estuvieren conformes el Tutor y el Ministerio Público con el solicitante de la interdicción, dictará la resolución que la declare. En caso de que en la resolución se haya declarado la interdicción, ésta deberá establecer el alcance de la capacidad y determinar la extensión y límites de la Tutela, en los términos enunciados en el segundo párrafo del Artículo 462 del Código civil para el Distrito Federal.

Si en dicha audiencia hubiera oposición de parte, se substanciará un Juicio Ordinario con intervención del Ministerio Público."

"Artículo 905. En el juicio ordinario a que se refiere el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

I. Durante el procedimiento subsistirán las medidas decretadas conforme al artículo anterior y se podrán modificar por cambio de circunstancias o por la aportación de nuevos datos que funden su conveniencia;

- II. El presunto incapacitado será oído en juicio, si él lo pidiera, independientemente de la representación atribuida al tutor interino;
- III. El estado de incapacidad puede probarse por cualquier medio idóneo de convicción; pero en todo caso se requiere la certificación de dos médicos o psicólogos, por lo menos, preferentemente de instituciones de salud oficiales. Cada parte puede nombrar un perito médico para que intervenga en la audiencia y rinda su dictamen. El examen del presunto incapacitado se hará en presencia del Juez, con citación de las partes y del Ministerio Público. El juez podrá hacer al examinado, a los médicos, a las partes y a los testigos cuantas preguntas estime convenientes para calificar el resultado de las pruebas.
- IV. Mientras no se pronuncie sentencia irrevocable, la tutela interina debe limitarse a los actos de mera protección a la persona y conservación de los bienes del incapacitado. Si ocurriere urgente necesidad de otros actos, el autor interino podrá obrar prudentemente, previa autorización judicial.
- V. Una vez que cause ejecutoria la sentencia de interdicción se procederá a nombrar y discernir el cargo de tutor o en el caso de excepción, los cargos de tutores definitivos, delimitando su responsabilidad de acuerdo a la ley.
- VI. El tutor interino deberá rendir cuentas al tutor definitivo con intervención del curador.
- VII. Las mismas reglas en lo conducente se observarán para el juicio que tenga por objeto hacer cesar la interdicción.
- VIII. El que dolosamente promueva juicio de incapacidad, será responsable de los daños y perjuicios que con ello ocasione, independientemente de la responsabilidad penal que fije la ley de la materia."

Una vez analizados los artículos anteriores, y atendiendo a lo resuelto por el máximo tribunal de nuestro país, se propone ADICIONAR el artículo 905 bis al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a fin de señalar que el juez que declare el estado y grado de capacidad de la persona que va a quedar sujeta a tutela deberá delimitar qué actos puede realizar por sí sola dicha persona, atendiendo de forma mínima a los siguientes ámbitos:

- Patrimonial, a la posible independencia socio económica;
- Adaptativa, relativa a la capacidad de afrontar los problemas de la vida diaria; y

 Personal, en torno a la posibilidad de mantener una existencia independiente en relación con las necesidades físicas más inmediatas -como alimentación, higiene y autocuidado.

Por lo anterior es que se propone reformar los artículos 23; 79; 272; la fracción III del artículo 393; la fracción II del artículo 406; 442; 647; 653 fracción II; 1732 y 2318 del Código Civil para el Distrito Federal; así como adicionar el artículo 905 Bis al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a fin de ser armónicos con los artículos 23, 24 y 450 del propio Código Sustantivo Civil, de la misa manera que con las interpretaciones hechas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL:

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 23; 79; 272; la fracción III del artículo 393; la fracción II del artículo 406; 442; 647; 653 fracción II; 1732 y 2318 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona, a su capacidad de goce, al reconocimiento de sus derechos, ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

Artículo 79. El reconocimiento del hijo mayor de edad con plena capacidad de ejercicio, requiere el consentimiento expreso de éste en el acta respectiva.

Artículo 272. Procede el divorcio administrativo cuando habiendo transcurrido un año o más de la celebración del matrimonio, ambos cónyuges convengan en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, si están casados bajo ese régimen patrimonial, la cónyuge no esté embarazada, no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad con plena capacidad de ejercicio, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges. El Juez del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, y ratificando en el mismo acto la solicitud de divorcio, levantará un acta en que los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

Artículo 393. Podrán ser adoptados:

- I. a II.
- III. El mayor de edad con Plena capacidad de ejercicio y a juicio del Juez de lo Familiar y en atención del beneficio del adoptante y de la persona adoptada procederá a la adopción.

Artículo 406. La resolución judicial se guardará en el apéndice del acta, quedando absolutamente prohibido dar información sobre ella, excepto en los siguientes casos y siempre que sea por orden del Juez competente:

- Para efectos de impedimento para contraer matrimonio; y
- II. Cuando el adoptado mayor de edad con plena capacidad de ejercicio, desee conocer sus antecedentes familiares; si fuere menor de edad se requerirá el consentimiento del o los adoptantes.

Artículo 442. Las personas que ejerzan la patria potestad deben entregar a sus hijos, luego que éstos se emancipen o lleguen a la mayor edad y tengan plena capacidad de ejercicio, todos los bienes y frutos que les pertenecen.

Artículo 647. El mayor de edad con plena capacidad de ejercicio dispone libremente de su persona y de sus bienes.

Artículo 653. Se nombrará depositario:

l. ...

- II. A uno de los hijos mayores de edad con plena capacidad de ejercicio que resida en el lugar. Si hubiere varios, el juez elegirá al más apto;
- III. a IV. ...

Artículo 1732. Los interventores deben ser mayores de edad con plena capacidad de ejercicio.

Artículo 2318. Si alguno de los contratantes no supiere escribir, firmará a su nombre y a su ruego otra persona con plena capacidad de ejercicio, no pudiendo firmar con ese carácter ninguno de los testigos, observándose lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1834.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ADICIONA el artículo 905 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 905 Bis. El juez que conozca de la demanda de interdicción en el juicio de incapacidad a que se refieren el presente capítulo, una vez analizados los informes, exámenes y dictámenes a que se refiere el artículo 904 de éste código, dictará la resolución que declare o no la interdicción. Ésta resolución deberá establecer el alcance de la capacidad y determinar la extensión y límites de la Tutela, en los términos enunciados en el segundo párrafo del artículo 462 del Código civil para el Distrito Federal, atendiendo de forma mínima a los siguientes ámbitos:

- I. Patrimonial;
- II. Adaptativa;
- III. Personal, en torno a la posibilidad de mantener una existencia independiente en relación con las necesidades físicas más inmediatas, tales como la alimentación, higiene y autocuidado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 25 días del mes de marzo del año 2015.

Diputado Marco Antonio García Ayala. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Coordinador del Grupo Parlamentario
Del Partido de la Revolución Democrática.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE

VI LEGISLATURA.

El suscrito Diputado Manuel Granados Covarrubias, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de octubre de 2008, se publicó la reforma en el Código Civil para el Distrito Federal, en sus artículos 35 y 135 bis, que establece la posibilidad de solicitar el levantamiento de un acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente en su acta de

Coordinador del Grupo Parlamentario Del Partido de la Revolución Democrática.



nacimiento primigenia, para las personas que requerían el reconocimiento de su identidad de género.

El artículo 135 bis definía como reasignación para la concordancia sexogenérica, al proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente: entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido en su proceso; y que tendrán como consecuencia, mediante resolución judicial, una identidad jurídica de hombre o mujer, según corresponda. Entendiéndose por expresión de rol de género, el conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento.

En el mes de febrero de 2009 se emitió la primera resolución de concordancia sexo-genérica por el Juzgado Primero Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, siendo una reasignación del género masculino al femenino, cumplimentándose ésta el 16 de febrero del mismo año, en el Juzgado Central del Registro Civil.

El 27 de junio de 2015 se presentó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de reformas, adiciones y derogación de diversas disposiciones del Código Civil y de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, relativas a la rectificación de actas y garantía del derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil del Distrito Federal.

El Dr. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sostuvo en dicha presentación que es fundamental "reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de cada persona que vive en esta Capital", agregando que "no está a discusión, ni de ninguna manera a debate, que el Estado debe

Coordinador del Grupo Parlamentario Del Partido de la Revolución Democrática.

DETODOS VI LEGISLATURA

respetar puntualmente el fuero íntimo de las personas, su sentir personalísimo, así como la percepción y convicción de la propia identidad".

El 13 de noviembre 2014 se presentó por la Comisión de Grupos Vulnerables ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el dictamen sobre la Iniciativa antes señalada, aprobándose con 42 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones.

De esta manera culminó una ardua labor iniciada por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, así como de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, destacando el intenso trabajo desarrollado por la Coalición T47, defensoras y defensoras de Derechos Humanos, hombres y mujeres activistas que vieron cristalizado al lograr su anhelo por el reconocimiento de su identidad de género.

El 5 de Febrero de 2015 fue publicada la reforma, con la cual la Ciudad de México se ubica como pionera en el país en lo relativo al reconocimiento de las personas trans, y se equipara a países como Alemania, España, Finlandia, Holanda, Inglaterra, Suecia, Argentina y Dinamarca. Y no solo eso, sino que también refrenda su compromiso con la mejora regulatoria al migrar tanto el juicio especial por reasignación para la concordancia sexo-genérica, como el juicio de rectificación de acta al ámbito administrativo; en función a lo cual las y los solicitantes de cualquiera de estos dos procedimientos podrán desahogarlos economizando inversión de tiempo y recursos económicos, sin perjuicio de eliminar el desgaste emocional que generaba la incertidumbre de la resolución.

En mérito de lo antes expuesto, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

Coordinador del Grupo Parlamentario Del Partido de la Revolución Democrática.

\$500.00



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

ÚNICO.-Se reforman los artículos 216, último párrafo y 217, fracción II y V, y se adicionan la fracción V Bis del Código Fiscal vigente para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 216				
I. a VIII				
No se pagará el derecho a que se refiere esté párrafo por la rectificación por				
error de actas del Registro Civil, por el registro de nacimientos que se celebren				
en la oficina del Registro Civil, de matrimonios celebrados colectivamente, ni				
por inscripción de defunciones, así como por la expedición de la primera copia				
certificada del acta de registro de nacimiento.				
Artículo 217				
I				
II. De la rectificación de acta por				
enmienda\$1,000.00				
III. a IV				
V. Del levantamiento de una nueva acta de nacimiento derivada del juicio				
especial por reasignación para la concordancia sexo-				
genérica \$203.80				
V Bis. Del levantamiento de una nueva acta de nacimiento derivada del				
procedimiento administrativo de identidad de género				





PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.

Dip. Manuel Granados Covarrubias

Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VI LEGISLATURA.

Presente.

El que suscribe, **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL., conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de Ley o decreto;
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

1



DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL., al tenor de la siguiente:

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Armonizar y homologar la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal con las disposiciones federales en materia, a fin de permitir el reconocimiento y protección de las garantías individuales de las personas jóvenes entre los 12 y 29 años de edad como sujetos de derecho que habitan o transitan por la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

La adolescencia y la juventud son etapas clave en el curso de la vida de las personas en las que tienen lugar una serie de decisiones y eventos que afectan las condiciones de vida y marcan, de manera profunda, las trayectorias futuras y posibilidades de bienestar e integración social.

Varios países de América Latina se encuentran en etapas avanzadas de transición demográfica. México es uno de ellos. Sus tasas de fecundidad han disminuido y hay un mayor peso poblacional de personas en edad de trabajar y ahorrar (15 a 64 años). Este cambio conduce a la posibilidad del llamado "bono demográfico": más personas en edad de trabajar y menos personas (niños y ancianos) que dependen de ellas. Esta circunstancia representa una posibilidad para la sociedad en su conjunto para incrementar su capital social, tener una mayor disponibilidad de recursos humanos, un mayor dinamismo económico y enfrentar los retos del desarrollo y envejecimiento demográfico.¹

¹ Marco de acción sobre adolescentes y jóvenes, (2014). Fondo de Población de las Naciones Unidas.



Desde la definición formal de los rangos de edad que incluye el concepto de juventud hay confusiones y ambigüedades, por ejemplo, para la Convención de los Derechos del Niño y UNICEF ésta abarca desde los 10 a los 18 años, denominándose incluso al tramo entre 10 y 14 años como la adolescencia temprana; para la OMS, adolescencia es entre los 10 y los 20 años; para Naciones Unidas, juventud es entre 15 y 24 años y para el Banco Mundial entre 12 y 24; 2 para la Unión Europea, juventud es entre 15 y 29. En lo formal, a lo menos esto acarrea una superposición de edad entre niñez y juventud, patente sobre todo entre los 15 y los 18 años, lo que se evidencia en el hecho que la juventud permanece como una categoría indefinida en los marcos constitucionales de la mayoría de los países², para México y de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, juventud, por su importancia estratégica para el desarrollo del país, es la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años de edad.

Esta confusión o ambigüedad invisibiliza en particular a la adolescencia convirtiéndola en un punto ciego de las políticas. Y más grave aún es que existe el peligro de "infantilizar" a los jóvenes y, sobre todo en el caso de los de menores ingresos, de tratar como adultos a los y las adolescentes. Es por ello de suma importancia poner énfasis especial para las políticas públicas en adolescencia, reconociéndole a ésta la capacidad de sentar las bases para un tránsito sano y pleno hacia la adultez. Si bien el concepto adolescencia es una construcción social que coincide históricamente con el nacimiento de la escuela secundaria, podemos aceptar que desde la biología, la sociología y la psicología es la etapa del desarrollo en que se alcanza la madurez sexual, se elabora la identidad y los

² Maurás, Martha (2008). La adolescencia y la juventud en las políticas públicas de Iberoamérica, UNICEF para América Latina.



proyectos de vida y se asienta la autonomía social, aunque no necesariamente la económica.³

Bajo este mismo contexto, Maurás (2008), explica que la propia cultura adolescente, que se hace visible desde mediados del siglo 20 y se ha desarrollado en forma espectacular desde entonces, infantiliza al adolescente y al joven puesto que, como plantea Skager (Universidad de California), es el "producto de la segregación de la juventud (en escuelas y otros establecimientos) y la falta de acceso al trabajo adulto y otros roles sociales importantes para el desarrollo. Y es fomentada y servida por una inmensa industria que crea y promociona productos especiales para jóvenes y refuerza con imágenes la estupidez adolescente y la inmadurez emocional".

Desde otro contexto, la familia es el primer espacio de socialización en el cual se insertan los sujetos. Cumple funciones de satisfacción de necesidades básicas, la entrega de afecto, de valores, ejerce autoridad y disciplina, estableciendo mecanismos de contención y de sanciones, otorga además la idea de vínculo sanguíneo y de confianza y amor. Pero es cada vez más claro que la familia ya no encuentra las claves para relacionarse con los adolescentes, ausentes frente a la pantalla del computador o en la calle. Más aún, en la historia de los jóvenes infractores no se percibe a la familia como un espacio de protección, o que ejerza roles normativos; es más bien la violencia la que suele aparecer como un elemento socializador y como un modo de relación. Los jóvenes infractores relatan que el hogar pasa a ser un espacio secundario ya entre los 8 y 12 años de edad.⁴

³ Op. Cit. La adolescencia y la Juventud en las Políticas Públicas de Iberoamérica.

4

⁴ Íbidem. p. 2



Con estas consideraciones, será de suma importancia que las políticas públicas se refuercen y reconozcan a las personas entre los 12 y 29 años de edad como personas de derecho, que conocen sus necesidades y aspiraciones y son capaces de participar en los diversos contextos del desarrollo de su persona, comunidad y sociedad.

En el ánimo de atender oportunamente la situación de las y los jóvenes del Distrito, se propone que la edad institucional considerada para las personas jóvenes se amplié a un rango de edad comprendida entre los 12 a los 29, ya que la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal contempla a la juventud a partir de los catorce años de edad, dejando un vacío entre los 12 y 14 años. Con absoluto respeto a lo dispuesto en otras leyes aplicables y materias, en absoluta concordancia y armonía, lo cual favorecerá a las personas jóvenes sobre los beneficios a las disposiciones y programas federales.

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El Distrito Federal cuenta con la Ley de las y los Jóvenes, la cual considera como joven a las personas cuya edad comprende entre los 14 y 29 años de edad, sin embargo en el ámbito Federal, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece en su Artículo 2 que: "Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.", por lo cual es de suma importancia abatir el vacío normativo referente a las edades entre los 12 y 14 años, a través de la armonización del marco normativo local con el federal.



۱/

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.



ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el Artículo 2 de la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

VΙ

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 1.- ...

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Joven. Persona sujeto de derecho cuyas edades se conforman como sigue:
 - a) Persona joven mayor de edad: rango de edad comprendida entre los 18 y los 29 años cumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación, desarrollo y mejoramiento de la ciudad;
 - Persona joven menor de edad: rango de edad comprendida entre los 12 años cumplidos y los 18 años incumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación, desarrollo y mejoramiento de la ciudad;



VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignará discrecionalmente recursos económicos para la operación del Centro.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 24 de marzo de 2015.

......

DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ

7







DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo a 24 de Marzo del 2015.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS. C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA. PRESENTE.

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y VII, 18 fracción VII, 36 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES Y LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE EFECTUEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACION, REALIZADAS EN MERCADOS PUBLICOS DE CADA DEMARCACION DURANTE EL AÑO 2014, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA.

CON LA SIGUIENTE PROPUESTA DE VISITAS:





DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

ALVARO OBREGON	ABRIL	13
AZCAPOTZALCO	ABRIL	15
BENITO JUAREZ	ABRIL	17
COYOACAN	ABRIL	20
CUAUHTEMOC	ABRIL	22
CUAJIMALPA	ABRIL	24
GUSTAVO A. MADERO	ABRIL	27
IZTACALCO	ABRIL	29
IZTAPALAPA	MAYO	06
MAGDALENA CONTRERAS	MAYO	08
MIGUEL HIDALGO	MAYO	11
MILPA ALTA	MAYO	13
TLAHUAC	MAYO	15
TLALPAN	MAYO	18
VENUSTIANO CARRANZA	MAYO	20
XOCHIMILCO	MAYO	22

EXPOSICION DE MOTIVOS





DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Los Mercados Públicos son una importante fuente en el abasto de las familias que habitan el Distrito Federal, que generan miles de empleos y donde por años no han sido objeto de un mantenimiento adecuado para mantener una infraestructura que provoque una mayor afluencia de consumidores.

Actualmente la Secretaria de Desarrollo Económico apoyada por la Asamblea Legislativa por conducto de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y a raíz de la derogación de la Norma 29, están generando una política encaminada a fortalecer la reactivación económica de los Mercados Públicos, por lo que para el ejercicio 2013, fueron etiquetados recursos destinados a su mantenimiento y recuperar una buena imagen, en consecuencia los consumidores y comerciantes se verán beneficiados.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este órgano legislativo, la siguiente

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACION CON LAS 16 JEFATURAS DELEGACIONALES Y LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE EFECTUEN VISITAS A LAS OBRAS POR CONTRATO Y ADMINISTRACION, REALIZADAS EN MERCADOS PUBLICOS DE CADA DEMARCACION DURANTE EL AÑO 2014, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A SU REACTIVACION ECONOMICA.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los 24 días del mes de MARZO del dos mil quince.



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

La que suscribe, Diputada PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI,, de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR A IMPLEMENTAR MEJORAS AL PLAN NACIONAL DE INGLÉS EN EDUCACIÓN BÁSICA A FIN GENERAR UNA POLITICA PÚBLICA EDUCATIVA QUE GARANTICE SU ENSEÑANZA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El idioma inglés es considerado actualmente el idioma más importante a nivel mundial, ya sea para aquellos que lo hablan como primera lengua o aquellos que lo hablan como segunda lengua. Si bien los angloparlantes de tipo nativo (aquellos que lo hablan como lengua oficial del país en el que nacieron) no son tantos como los de otros idiomas tales como el español o el chino, el inglés gana absolutamente toda batalla cuando se habla de personas que hablan o dominan el inglés como segunda lengua. En este sentido, se puede decir que el idioma inglés está presente en casi todo el mundo y es



considerado el principal elemento de comunicación entre culturas muy diversas que comparten pocos o ningún rasgo en común.¹

- Que el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal estableció en 2007 el Programa Nacional de Inglés en Educación Básica (PNIEB), e inició su pilotaje en el año 2009.
- Que el PNIEB fue creado con un enfoque en procesos pedagógicos socioculturales y su diseño curricular de plan y programas están alineados a estándares nacionales e internacionales con sus respectivos indicadores de logro.
- Que el PNIEB se ha enfrentado con una multitud de problemas, entre los que destacan: un déficit de maestros, maestros con bajo dominio del inglés, así como presupuesto limitado.
- 5. Que de acuerdo a un estudio presentado por la Coordinación Nacional de Inglés se estimaba que para lograr una cobertura nacional adecuada, se requiere de un total de 92,441 maestros de inglés en 2020. Sin embargo, en 2010, se contaba únicamente con alrededor de 11,000 docentes.
- Que el estudio a nivel mundial denominado Índice de Nivel en Inglés de la empresa English First ubica a México en nivel bajo y en la posición 39 de los 63 países considerados.
- 7. Que la Asociación Civil Mexicanos Primero publicó en el mes de enero del año en curso, una investigación sobre el aprendizaje del idioma inglés en nuestro país, titulado Sorry. Este reporte presenta la importancia del idioma

-

¹ http://www.importancia.org/ingles.php#ixzz3VL8O6PEY



inglés en la época actual, así como los resultados que obtuvieron los jóvenes mexicanos en el nivel de inglés, al concluir la educación básica.

- 8. Que dentro de los resultados que demostró dicha investigación fue que el 97% de alumnos a los cuales se les aplicó la prueba EUCIS (Examen del Uso y Comprensión del Idioma Inglés para Egresados de la Secundaria), no alcanzaron el nivel previsto por el plan de estudios de la misma SEP.
- 9. Asimismo, otros resultados relevantes de esta investigación señalaron que el 79% de los jóvenes de preparatoria no tiene ningún dominio registrable del idioma inglés (nivel A0), el 13% alcanzó el nivel A1 (nivel para el cuarto grado de primaria), el 5% alcanzó el nivel A2 que se esperaría de un joven de primero de secundaria; y sólo el 3% aprobó el nivel B1, que es un nivel elemental de inglés.
- 10. Que en el Distrito Federal se tienen 1,679,165 alumnos cursando la educación básica, de los cuales el 16.7% se encuentra en nivel preescolar, 53.8% en nivel primaria y 29% en nivel secundaria, de acuerdo a los datos del Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE) 2014.
- 11. Que es urgente implementar mejoras al plan nacional de inglés en educación básica a fin generar una política pública educativa que garantice su enseñanza para que los jóvenes accedan a mejores oportunidades de desarrollo laboral.
- 12. Así, hoy en día es esencial capacitarse en el nivel de inglés no sólo por cuestiones laborales (contar con un buen nivel de inglés es sin duda alguna una buena puerta de ingreso a mejores puestos laborales) si no



también para comunicarse, para poder acceder a mayor conocimiento e información, para estar actualizado, entre otros importantes aspectos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, quien ejerce las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, a la cual le corresponde esta materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el artículo 7º del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, señala que su Consejo Técnico Consultivo tiene dentro de sus finalidades:

- a) Diseñar y proponer estrategias y acciones para impulsar la calidad en la educación básica en el Distrito Federal:
- b) Desarrollar propuestas de acciones y programas de innovación en el campo de la educación básica en el Distrito Federal;
- c) Asesorar al Administrador Federal para el mejor desempeño de sus atribuciones y dictaminar sobre las cuestiones de naturaleza técnica y académica que le someta a su consideración.

TERCERO. Que la enseñanza del idioma inglés es una herramienta fundamental en la actualidad, toda vez que la conversación mundial se realiza en dicha lengua; aproximadamente el 90% de las publicaciones científicas se encuentran escritas



en inglés, y su importancia también incide en el acceso a mejores salarios y opciones laborales.

CUARTO. Que el Distrito Federal representa dentro de la economía del país la quinta parte del Producto Interno Bruto (PIB) nacional², además de recibir el 46.6 por ciento de la inversión extranjera directa³, por ello deben implementarse mejoras en el sistema educativo que en el futuro representen herramientas para acceder a mejores empleos en la metrópoli.

QUINTO. Que además de acceder a mejores plazas en empresas nacionales e internacionales con el dominio del idioma inglés, es premisa que todo mexicano cuente con acceso a la información y a una comunicación digna en todo el orbe con y hacia sus semejantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Secretario de Educación Pública Federal, Lic. Emilio Chuayffet Chemor a implementar mejoras en el Plan Nacional de Inglés en Educación Básica a fin generar una política pública educativa que garantice su enseñanza.

Recinto Legislativo de Donceles, a los 6 días de abril del año dos mil quince.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

_

² INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales. 2012

³ Desempeño Económico del Distrito Federal 2014 y Perspectivas 2015. Gobierno de la Ciudad de México.



DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE DICHA DEPENDENCIA, MAESTRO LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO LA CLAUSURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN LA CALLE DE ESTENÓGRAFOS NO. 18, COLONIA EL SIFÓN, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Dip. María Gabriela Salido Magos Presidenta de la Mesa Directiva Presente

Honorable Asamblea

La suscrita, diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a su consideración la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Maestro Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, la destitución del Director General de Administración Urbana de dicha dependencia, maestro Luis Antonio García Calderón, por las violaciones flagrantes al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa y la aplicación indebida de la Norma de Ordenación 26; y al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal lleve a cabo la clausura de las obras de construcción de 44 viviendas en la calle de Estenógrafos no. 18, colonia El Sifón, en la Delegación Iztapalapa al tenor de las siguientes:

Consideraciones

I. El 2 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal se publicó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, en cuyo numeral 4.4.2 de las Normas Generales de Ordenación establece que la "Norma 26. Norma Para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular en Suelo Urbano, no aplica en la Delegación Iztapalapa, con excepción del desarrollo e impulso de los programas de vivienda en la zona de Cabeza de Juárez (La Montada)".



DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE DICHA DEPENDENCIA, MAESTRO LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO LA CLAUSURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN LA CALLE DE ESTENÓGRAFOS NO. 18, COLONIA EL SIFÓN, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

II. El 15 de julio de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En el artículo quinto transitorio se establece que: "Los Programas de Desarrollo Urbano expedidos con anterioridad a la vigencia de esta Ley, continuarán en vigor".

Por su parte, el artículo 43 de la mencionada Ley establece que: "Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".

III. Que el 10 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como "26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular".

Lo anterior, derivado de la participación activa de sectores populares organizados, dedicados a la producción de la vivienda de interés social, académicos, desarrolladores de vivienda popular y asociaciones de constructores a través de reuniones de trabajo y talleres, durante la V Legislatura de esta Asamblea Legislativa.

Dichos sectores y organizaciones aportaron elementos sobre la problemática urbanoambiental y se definieron prioridades para su atención por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de lo cual derivó la denominación de *Norma General de Ordenación para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular.*



DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE DICHA DEPENDENCIA, MAESTRO LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO LA CLAUSURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN LA CALLE DE ESTENÓGRAFOS NO. 18, COLONIA EL SIFÓN, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

IV. Que la actual administración del Gobierno del Distrito Federal estimó conveniente efectuar la revisión del contenido y alcance técnico-administrativo de la Norma 26, con el objeto de analizar y solucionar la problemática de vivienda y desarrollo inmobiliario en el territorio del Distrito Federal, pues su aplicación excesiva benefició a diversos agentes inmobiliarios en la ejecución de proyectos.

Por tal razón, el 8 de octubre de 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS TRÁMITES Y TÉRMINOS DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RELATIVAS A CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN GENERAL "26. PARA IMPULSAR Y FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN SUELO URBANO".

V. Que aún cuando la norma permanece suspendida, existen dentro de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 98 procedimientos en curso por violaciones a esa norma. Según ese listado de asuntos, se han producido 3, 165 viviendas bajo la aplicación ilegal de la norma. 50 de estos han importado ganancias excedentes a desarrolladores inmobiliarios de 2, 535 millones de pesos, por establecerse precios por encima de la norma, sin sanción alguna.

VI. Que con fecha 4 de diciembre de 2013 la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Lic. Itzel Arizabalo Priego, mediante oficio DG/DEAJI/000796/2013, solicitó a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda "visto bueno de incremento de nivel adicional y exención parcial de cajones de estacionamiento, señalado en la Norma General de Ordenación No. 26 y la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la norma que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado el 10 de agosto



DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE DICHA DEPENDENCIA, MAESTRO LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO LA CLAUSURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN LA CALLE DE ESTENÓGRAFOS NO. 18, COLONIA EL SIFÓN, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el desarrollo habitacional que se pretende, en el predio ubicado en la calle Estenógrafos No. 18, Colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa".

VII. Mediante oficio SEDUVI/DGAU/6836/14 DGAU/DOUL/VBSI-013/14, de fecha 8 de abril de 2014, el Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Mtro. Luis Antonio García Calderón, emitió "VISTO BUENO para el proyecto de 44 viviendas que incorpora los criterios de sustentabilidad que establece el Decreto por el que se reforma, adiciona o deroga la Norma de Ordenación número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano, ambos del Distrito Federal, para el incremento de un nivel adicional de construcción y la exención parcial del requerimiento de estacionamiento para quedar con zonificación H/6/20 (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre), y requerimiento del 20% de cajones de estacionamiento, que equivale a 9 espacios de estacionamiento, clasificándose las 44 viviendas dentro de la categoría "A", condicionando al total cumplimiento de las medidas de sustentabilidad presentadas en el proyecto".

VIII. Tal como se señala en el considerando II del presente punto de acuerdo, al publicarse el 15 de Julio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa estaba en vigencia, razón por la cual el Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Mtro. Luis Antonio García Calderón, debió de haber negado el visto bueno solicitado por el Instituto de Vivienda para el predio ubicado en calle Estenógrafos No. 18, Colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, en virtud de que en la única zona donde aplica la Norma 26 es el predio La Montada, ubicado en la Zona de Cabeza de Juárez.

IX. Ante esta irregularidad, el 4 de noviembre de 2014, vecinos de la colonia El Sifón solicitaron mediante escritos dirigidos al Contralor General del Distrito Federal, Lic. Hiram Almeida Estrada y al Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Jesús Argimiro Anaya Villegas, se iniciara procedimiento de investigación al Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de haber dado visto bueno al incremento de



DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE DICHA DEPENDENCIA, MAESTRO LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO LA CLAUSURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN LA CALLE DE ESTENÓGRAFOS NO. 18, COLONIA EL SIFÓN, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

nivel adicional y exención parcial de cajones de estacionamiento, señalado en la "Norma General de Ordenación No. 26 y la "Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad" para el desarrollo habitacional ubicado en la calle Estenógrafos no. 18, colonia El Sifón, delegación Iztapalapa.

La oficialía de partes de la Contraloría General asignó el folio No. 24660 a la denuncia presentada, en tanto que la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda acusó de recibido sin asignarle folio alguno.

X. Con esa misma fecha, vecinos de la colonia el Sifón solicitaron mediante escrito dirigido al Ing. Meyer Klip Gervitz, Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se llevara a cabo la clausura de la obra de construcción del conjunto habitacional ubicado en la calle Estenógrafos no. 18, colonia El Sifón, delegación Iztapalapa, en virtud de que dicha obra viola el uso de suelo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado el 2 de Octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo se solicitó diera parte a la Contraloría Interna de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que se iniciara procedimiento de investigación a fin de fincar responsabilidades a los servidores públicos que por acción u omisión dieron el visto bueno para la construcción de las viviendas, en el predio antes mencionado. La oficialía de partes del Instituto proporcionó al escrito ingresado el folio No. 35815.

XI. A más de cuatro meses de ingresadas las diversas denuncias, de manera lamentable las autoridades han hecho caso omiso a las solicitudes realizadas por los vecinos, por lo que resulta fundamental que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conozca de las acciones emprendidas por las diversas autoridades, no sólo para fincar responsabilidades a los servidores públicos señalados, sino también para conocer el estado que guardan las investigaciones iniciadas.

Como corresponsable, el Instituto de Verificación Administrativa, dentro de su marco de atribuciones, deberá proceder a clausurar la obra aludida.



DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LA DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE DICHA DEPENDENCIA, MAESTRO LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO LA CLAUSURA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS EN LA CALLE DE ESTENÓGRAFOS NO. 18, COLONIA EL SIFÓN, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

XII. Actualmente, diversos sectores de esta ciudad se encuentran discutiendo un nuevo proyecto de norma para evitar el desarrollo exagerado y sin sustento de viviendas, y fomentar la construcción de verdaderas viviendas de interés social, de acuerdo con la demanda real en la Ciudad. En este proceso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se encuentra participando activamente, por lo cual requiere de funcionarios comprometidos y apegados irrestrictamente a la legalidad y con el servicio a los ciudadanos.

Si hoy existe el ánimo de reorientar la política de vivienda en el Distrito Federal, debemos comenzar por terminar con los excesos en el desarrollo inmobiliario a que dio paso la Norma 26 y en el ámbito orgánico sancionar a aquellos funcionarios cuya actividad beneficie a desarrolladores inmobiliarios, antes que cubrir la demanda de vivienda social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Maestro Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, la destitución del Director General de Administración Urbana de dicha dependencia, Maestro Luis Antonio García Calderón, por las violaciones flagrantes al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa y la aplicación indebida de la Norma de Ordenación 26, toda vez que se encuentra suspendida desde el 8 de octubre de 2012, por acuerdo de la mencionada Secretaría, y por tanto no aplica para la delegación Iztapalapa.

Segundo.- Se solicita al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal lleve a cabo la clausura de las obras de construcción de 44 viviendas en la calle de Estenógrafos no. 18, colonia El Sifón, en la Delegación Iztapalapa.



DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

Proposición con Punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Maestro Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, la destitución del Director General de Administración Urbana de dicha dependencia, maestro Luis Antonio García Calderón, así como al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal Lleve a cabo la clausura de las obras de construcción de 44 viviendas en la calle de Estenógrafos no. 18, colonia El Sifón, en la Delegación Iztapalapa.

Tercero.- Se solicita a la Contraloría Interna de la SEDUVI y a la Contraloría General del Distrito Federal, copia de las actuaciones realizadas en torno a la denuncia presentada por los vecinos de la colonia el Sifón el 4 de noviembre de 2014 en torno al visto bueno emitido por el Director General de Administración Urbana de la SEDUVI, Mtro. Luis Antonio García Calderón, para el predio ubicado en la calle Estenógrafos no. 18 colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa.

Firma el presente punto de acuerdo:

Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas

Recinto Legislativo de Donceles, a 31 de marzo de 2015.



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; bajo los siguientes: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED OTEGA, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA CAMPAÑA PERMANENTE Y CONTÍNUA, EN LOS CENTROS DE SALUD Y EN LA RED DE HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN JÓVEN, ACERCA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE, A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN SANGUÍNEA Y REVERTIR EL BAJO ÍNDICE DE DONADORES DE SANGRE DE FORMA VOLUNTARIA. ASIMISMO, SE INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA QUE LOS CENTROS SANITARIOS, CUENTEN CON PRODUCTOS SANGUÍNEOS SEGUROS, PROCEDENTES DE **DONANTES VOLUNTARIOS**, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

La protección de la salud, es un derecho que las y los habitantes del Distrito Federal tienen, independientemente de su edad, género, identidad étnica y condición económica o social. El mismo deberá ser universal, equitativo y gratuito, garantizando el acceso a la atención, en cualquier tipo de procedimiento que requiera el paciente.

En caso de accidentes, cirugías u otros problemas en la salud de las personas, a veces es necesaria la transfusión de sangre, para salvar la vida de la persona involucrada. Dado que la sangre humana es una sustancia que actualmente no se puede sintetizar, es necesario extraerla de otra persona, es decir, de un donador de sangre

La mayoría de los donadores de sangre, suelen ser voluntarios, no remunerados, que donan su sangre para beneficio de otras personas, pertenecientes o no a su comunidad; es decir, lo hacen por una cultura de ayudar a los demás. En otros casos, los donantes ofrecen sangre cuando algún familiar o amigo necesita una transfusión, lo cual recibe el nombre de "donación dirigida"; o los donantes se extraen sangre, para su propio uso en el futuro, esta recibe el nombre de "donación autóloga".

Cabe señalar, que debido a las nuevas técnicas quirúrgicas, como la cirugía laparoscópica, el número de enfermos transfundidos ha disminuido considerablemente; además, de que los hospitales, están poniendo en marcha programas de ahorro en el uso de sangre. Sin embargo, en la actualidad, los pacientes que llegan a requerir una transfusión, la necesitan en grandes

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



cantidades. Las tasas anuales de donación varían ampliamente, mientras que la demanda de sangre y derivados de esta, aumentan sin cesar en todo el mundo.

A continuación, se citan los hemoderivados necesarios para los pacientes que requieren de una transfusión sanguínea:

- Hematíes (glóbulos rojos): Son necesarios en situaciones en que el enfermo sufre de anemia, en caso de trasplantes, politraumatismos, accidentes de tráfico y enfermedades crónicas. La vida media de los elementos formes es de 40 días, con condiciones de temperatura entre 4-6 °C. Hoy en día los hematíes pertenecientes a grupos sanguíneos poco usuales pueden ser congelados durante un período de 15 años.
- Plaquetas: Las plaquetas se donan a pacientes que sufren pérdidas de sangre debido a su depleción o por un mal funcionamiento de las mismas.
 Por ejemplo, quimioterapia, leucemias, trasplantes de hígado, entre otros.
 Se conservan durante los siguientes 5 días tras la donación, a una temperatura que varía entre 20-24 °C.
- Plasma y derivados: Requerido en pacientes con quemaduras graves, enfermos hemofílicos, hepatopatías, entre otros. Pueden conservarse durante un año mediante congelación. Tras varios procedimientos químicos se pueden extraer gammaglobulinas, albúmina o Factor VIII (este último aplicado en pacientes hemofílicos para una correcta coagulación).

La cantidad de sangre extraída y los métodos de extracción, pueden variar. La extracción puede realizarse manualmente o con un equipo automático, que sólo toma porciones específicas de la sangre. La mayoría de los componentes de la

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



sangre usada para transfusiones, tiene una vida útil corta, por lo que mantener un suministro constante, es un problema persistente.

Tras haber donado, la bolsa que contiene la sangre donada debe someterse a un proceso llamado *tipaje* de la sangre, a través del cual se identifica el grupo sanguíneo del donante. Después de una primera clasificación, la bolsa pasa al laboratorio de fraccionamiento, donde se somete a un proceso de *centrifugado*, permitiendo la separación de cada uno de sus componentes (plasma, células sanguíneas y plaquetas).

En aquellos países con economías tercermundistas, que cuentan con escasez de medios de diagnóstico y tratamiento, la mayor parte de las transfusiones se prescriben para tratar las complicaciones del embarazo y el parto, la anemia acentuada en los niños, los traumatismos y los trastornos sanguíneos congénitos. En estos, resulta frecuente que sus sistemas de salud tengan menor capacidad para satisfacer las necesidades y la ampliación de la cobertura de la asistencia sanitaria.

Desafortunadamente, nuestro país se encuentra entre los 80 países con bajo índice de donadores de sangre, por lo que la población debe tomar conciencia de la importancia de esta acción humanitaria para salvar vidas, según un Diario de Circulación Nacional.

CONSIDERANDOS

1.- La Organización Mundial de la Salud (OMS), explicó que "en México se recolecta alrededor de un millón 660 mil unidades de sangre, y solamente el tres por ciento de esta cantidad es recolectada de manera voluntaria. La mayoría se

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



obtiene como reposición, que consiste en atender al llamado de un familiar o amigo, que se encuentra hospitalizado".

- 2.- En este sentido, resulta necesario incrementar la cultura de la donación de sangre, entre las y los capitalinos; para que la sociedad esté mejor informada en lo relativo a dicho tema, que conozcan la importancia que tiene la misma, para salvar una vida. La única posibilidad de que México revierta su bajo índice de donadores de sangre, de forma altruista, se encuentra en la existencia de población joven.
- **3.-** Bajo esta óptica, si los jóvenes adoptan y fomentan la cultura de la donación de sangre voluntaria, le estarían dando la oportunidad de vivir a varias personas, puesto que cada vez que una persona dona sangre, está ayudando a salvar la vida de hasta cuatro personas. Los jóvenes que están sanos, pueden donar varias veces al año, sin que esto represente riesgo alguno para su salud. Un hombre sano puede donar hasta cuatro veces al año, mientras que una mujer puede hacerlo en tres ocasiones.
- **4.-** La disponibilidad de sangre para los pacientes es un tema de salud pública de urgente atención. Afortunadamente, contamos con el apoyo de actores claves en este tema, como la Cruz Roja Mexicana y la Asociación Mexicana de Medicina Transfusional (AMMTAC), a decir de Antonio Arce, Director de la Unidad de Novartis, Diagnósticos en México y el resto de Latinoamérica.
- **5.-** Por otra parte, de acuerdo con la Cruz Roja Mexicana, esta cuenta con 10 centros de donación de sangre en todo el país, ubicados en el Distrito Federal, Baja California, Sinaloa, Coahuila, Tamaulipas, Michoacán, Guanajuato, Morelos, Chiapas y Tabasco.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



- **6.-** De conformidad a lo establecido en el Artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Ello está definido, asimismo, en la Ley General de Salud, que reglamenta las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- **7.-** Conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Salud del Distrito Federal, el Centro de Transfusión Sanguínea del Distrito Federal, es el órgano desconcentrado de la Secretaría responsable de definir, supervisar y aplicar las políticas, procedimientos e instrumentos a las que se sujetarán las unidades de salud del Gobierno, así como los establecimientos, servicios y actividades de los sectores social y privado, para el control sanitario de la disposición, internación y salida de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas, de conformidad a las disposiciones aplicables y a los términos establecidos en los convenios de coordinación; contando con las siguientes atribuciones específicas:
 - "I. Coordinarse con el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea para el cumplimiento de sus objetivos;
 - II. Tener a su cargo el Banco de Sangre del Gobierno del Distrito Federal;
 - III. Expedir, revalidar o revocar, en su caso, en coordinación con la Agencia, las autorizaciones y licencias que en la materia requieran las personas físicas o morales de los sectores público, social o privado, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables;
 - IV. Coordinar, supervisar, evaluar y concentrar la información relativa a la disposición, internación y salida de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas en el Distrito Federal;

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



- V. Promover y coordinar la realización de campañas de donación voluntaria de sangre, y
- VI. Proponer actividades de investigación, capacitación de recursos humanos e información en la materia de sus propósitos."
- **8.-** Cabe señalar que resulta relevante, que a través de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se garantice el control y manejo de los componentes sanguíneos en la práctica de la atención medica en la Ciudad de México; el aseguramiento de una utilización segura de la sangre, en el tratamiento de pacientes; así como la regulación de su utilización en las unidades médicas.
- **9.-** Es por ello, que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en dos vertientes:
- a) Solicitar al titular de la Secretaría de Salud capitalina, que con base a sus atribuciones, realice una campaña permanente y continua en los Centros de Salud y en la red de hospitales de la Ciudad de México, dirigida a la población joven, acerca de la importancia de la donación de sangre, a fin de fomentar la cultura de donación sanguínea y revertir el bajo índice de donadores de sangre de forma voluntaria.
- b). Asimismo, informe a este Órgano Local, acerca de las acciones que se están llevando a cabo para que los centros sanitarios cuenten con productos sanguíneos seguros, procedentes de donantes voluntarios.
- **10.-** Por lo anteriormente expuesto, considero relevante fomentar la cultura de la donación sanguínea, puesto que a pesar de los avances científicos en la tecnología de recombinación genética, es un hecho que la sangre no puede fabricarse; por lo que resulta necesario el desarrollo de esta rama, con mejores

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



tecnologías, de modo que se garantice una continuidad y eficiencia, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de las y los capitalinos. Es por ello, que solicito a la Comisión dictaminadora, su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED OTEGA, QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA CAMPAÑA PERMANENTE Y CONTÍNUA, EN LOS CENTROS DE SALUD Y EN LA RED DE HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN JÓVEN, ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE, A FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA DONACIÓN SANGUÍNEA Y REVERTIR EL BAJO ÍNDICE DE DONADORES DE SANGRE DE FORMA VOLUNTARIA. ASIMISMO, SE INFORME A ESTE ÓRGANO LOCAL, ACERCA DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA QUE LOS CENTROS SANITARIOS, CUENTEN CON PRODUCTOS SANGUÍNEOS SEGUROS, PROCEDENTES DE DONANTES VOLUNTARIOS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015

DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS

Presidente de la Mesa Directiva

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

PRESENTE

El que suscribe, Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 42, fracciones II y XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción XXI, y 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 93 y 133 del Reglamento para su Gobierno Interior, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El pasado miércoles 25 de marzo, el periódico Reforma dio a conocer la existencia de más de once mil despensas

almacenadas en las instalaciones del deportivo Peñoles, ubicado en Calzada de Guadalupe 125, Col. Valle Gómez de la Delegación Cuauhtémoc.

Según esta versión periodística, al intentar justificar el origen y destino de las despensas, el C. Eduardo Lima, encargado del despacho en la Jefatura Delegacional, afirmó que éstas forman parte de un programa social del Gobierno del Distrito Federal, en el que la Delegación Cuauhtémoc colabora.

Por otro lado, la directora social de Desarrollo Social de la Delegación, la C. Verónica Olvera, señaló que estas mismas despensas forman parte del programa Seguridad Alimentaria de la Delegación Cuauhtémoc.

- 2. Este mismo medio de comunicación informó que se habían hecho investigaciones donde se demostraba que en residencias particulares de la demarcación, personas con relación familiar a funcionarios de la misma Delegación integran un padrón, e informan de los requisitos para ser beneficiario de las despensas en cuestión.
- 3. El jueves 26 de marzo, este mismo diario hizo públicas declaraciones del Secretario de Gobierno del Distrito Federal,

el Lic. Héctor Serrano, así como del Lic. Adolfo Savin, Subsecretario de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, en las que ambos funcionarios negaron que las despensas encontradas en el deportivo Peñoles formaran parte de algún programa del gobierno de la ciudad.

4. A lo anterior, se suma que el pasado 20 de diciembre de 2014 un importante diario de circulación nacional dio cuenta de la grabación de una llamada entre el Dip. Manuel Granados Covarrubias, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad, Édgar Amador, de la cual dicho medio informativo ha dicho posee una copia, en la cual ambos funcionarios festejaron la "goliza" que "les metieron" a los diputados al etiquetar 1,875.7 millones de pesos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para dependencias y delegaciones, sin definir proyectos específicos ni fijar reglas, lo cual no ha sido aclarado hasta la fecha.

Esta cantidad equivaldría a aumentar en un 50% el padrón de becarios del programa "Prepa Sí", que actualmente cuenta con más de 200,000 beneficiarios. Asimismo, estos 1,875.7 millones cuyo ejercicio no está regulado por ninguna disposición, equivalen a más del 15% del presupuesto total

destinado al sector salud, o a más del 30% del gasto del Gobierno de la Ciudad de México en educación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 134 que "Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".

SEGUNDA.- La Ciudad de México se encuentra en un año electoral, en el cual serán evaluadas y sometidas al escrutinio del voto ciudadano las políticas, programas y propuestas de distintas expresiones políticas que competirán por un cargo de elección popular. En este contexto, y para garantizar la equidad en la contienda, la aplicación de recursos públicos por parte de las instancias de gobierno, en todos sus niveles, debe hacerse con total transparencia y apegarse a derecho, dedicándose exclusivamente al cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA.- El caso denunciado por este diario, y debidamente documentado por reporteros –que además fueron agredidos por funcionarios públicos de la Delegación Cuauhtémoc– es sintomático de la utilización de recursos y programas públicos en tiempos electorales,

sin mecanismos que garanticen de manera su transparencia y legalidad.

CUARTA.- El mismo miércoles 25 de marzo se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal una convocatoria para la adquisición de 30 mil despensas por parte de la Delegación Iztapalapa, en el marco de los programas "Transformando la Discapacidad en una Oportunidad de Vida" y "Mejorando la Alimentación de los Adultos Mayores de Iztapalapa". Dicho proceso de adquisición tiene contemplado un gasto por más de 14 millones de pesos de los recursos de la Delegación, coincidente con tiempos electorales.

QUINTA.- El Gobierno del Distrito Federal ha emprendido acciones para fortalecer la correcta aplicación de sus programas sociales y evitar el condicionamiento de la misma a factores electorales. En este sentido, en días recientes la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibió la información de los padrones de Derechohabientes de los doce programas sociales operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF). Sin embargo, el alcance de medidas como esta es limitado ante el universo de programas, apoyos sociales que las distintas dependencias, y no sólo el DIF, ejercen en el cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA.- Según se establece en el Artículo 71, fracción XXIV de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es atribución del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Distrito Federal, la implementación de mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los Entes Públicos.

SÉPTIMA.- Corresponde a los órganos electorales verificar y sancionar el cumplimiento de la legislación en la materia, así como de velar por la vigencia de los principios de equidad de la contienda y de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos. Asimismo, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de las responsabilidades correspondientes; así como, Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en su desempeño.

Al tenor de estos antecedentes y por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral del Distrito

Federal a intervenir de manera inmediata para evitar la posible

utilización de programas o recursos públicos con fines político-

electorales, en términos de lo dispuesto por el Art. 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Contraloría General del

Distrito Federal a iniciar una investigación para determinar la legalidad

de los hechos descritos en los antecedentes y consideraciones de esta

proposición, en términos de los dispuesto por el Art. 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos del Distrito Federal a que establezca un

observatorio ciudadano para vigilar la aplicación de los recursos

públicos durante el proceso electoral.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

a los 6 días del mes de abril de 2015.

ATENTAMENTE

Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva

7

Coordinador



Diputada Local Independiente



México, D. F., a 26 de Marzo de 2015

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA VI LEGISLATURA PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en los dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción III y VI, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con **PUNTO DE ACUERDO PARA QUE HABIENDO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE INCREMENTE EL MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA PARA QUE LAS MADRES SOLTERAS DEL DISTRITO FEDERAL RECIBAN UNA DESPENSA MENSUAL PARA EL 2016, DESIGNANDO UN TOTAL DE 8,000,000.00 DE PESOS ANUALES AL PROGRAMA,** permitiendo que el número de beneficiados del programa se duplique, mejorando su sostenimiento y el de sus familias en el terreno alimentario; de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una madre soltera o una madre sola realiza un esfuerzo encomiable para solventar la totalidad de las tareas domésticas y el cuidado de su hijo o hijos, ya que a la vez debe velar por el sustento económico.

Históricamente las mujeres han tenido que librar una intensa lucha en contra de la discriminación, la persecución, la violación a sus derechos, el maltrato físico, mental y la carencia de oportunidades para desarrollar sus aptitudes, lo que incrementa la desigualdad y genera un rezago social económico de un amplio sector de la población de nuestro país.



mayor.

Bertha Alicia Cardona

Diputada Local Independiente



Para nosotros que vivimos en una democracia perfectible, en proceso de desarrollo y consolidación de las libertades esenciales de sus ciudadanos, es inaceptable que muchas mujeres madres solteras, se encuentren en condiciones por debajo de la línea de pobreza marcada por las instituciones internacionales. La reciente celebración del día Internacional de la mujer es motivo de reflexión y recuento de lo que hemos logrado en las últimas décadas y las tareas que están pendientes, cuya dimensión es enorme; y sin

embargo, cuando las mujeres de este país y Ciudad iniciamos este camino, el reto era

Ciertamente hemos logrado disminuir la brecha de género, pero no podemos aun cantar victoria. No obstante tenemos la convicción para continuar este proceso en beneficio de nuestras hijas, madres y jóvenes mujeres que hoy se encuentran en estado de indefensión o esclavitud, de sumisión de pobreza y desigualdad.

Tenemos una convocatoria abierta y valerosa a derribar desde nuestras trincheras el error, la ignorancia, la discriminación, la violencia en todas sus formas, el abandono y en última instancia el olvido de aquello que más nos ofende, la invisibilidad.

La Directora ejecutiva de ONU Mujeres en su mensaje por el Día Internacional de la Mujer 2015, asevera que la paridad de género debe lograrse antes de 2030, a fin de evitar el lento ritmo de progreso que condena a las niñas y los niños que nacen hoy, a esperar 80 años antes de ver un mundo con igualdad. Insta a los países a "dar el paso" por igualdad de género para alcanzar un "Planeta 50-50" antes de 2030.

En México hemos logrado avances en cuestión institucional; por ejemplo el Programa Nacional de la Mujer 1995 – 2000 (PRONAM), el cual normó las políticas públicas relacionadas con el ámbito de la mujer mexicana.

En 1997 se instaló en la Cámara de Diputados y Senadores, la Comisión de Equidad y Género. En 1998 se creó la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, el cual fue el órgano de control encargado de ejecutar, darle seguimiento y evaluar lo que había sido plasmado en el PRONAM.



Diputada Local Independiente



A partir del 2001, se crean leyes en beneficio de las mujeres como la Ley del Instituto Nacional de las mujeres y se crea el Instituto Nacional de la Mujeres, la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, Ley General para igualdad de género entre hombres y mujeres, y la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Se ha incrementado el marco jurídico para la defensa de las mujeres, a la vez que se han aumentado las instituciones de ayuda para las mismas.

En contraste, tenemos datos nada halagadores:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, los feminicidios, han aumentado considerablemente. Según la comisión especial creada por la LXI legislatura para darle seguimiento a los feminicidios, se estima que hasta 5 mujeres son asesinadas al día en nuestro país; o las 10 mil mujeres que son víctima de explotación sexual en México, según la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe hay más mujeres que hombres viviendo en condiciones de pobreza en nuestro país.

Parte sustantiva de las libertades fundamentales en nuestra Ciudad lo constituye el derecho a la alimentación, como una condición inaplazable de los seres humanos para poder aspirar a una vida digna.

<< Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad>>.





Diputada Local Independiente

Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 25, párrafo 1)

Según cifras del DIF-DF, el número de hogares en la ciudad que son encabezados por una mujer se incrementó en 66 por ciento, al pasar de 398 mil en 1990, a 661 mil en 2005, principalmente a causa de la inequidad de género y a la falta de responsabilidad del hombre en relación con la paternidad. Para acceder al apoyo, las beneficiarias deben acreditar que viven en el DF, que tienen hijos menores de 15 años, que son de escasos recursos y perciben menos de dos salarios mínimos al día y que no cuentan con otro apoyo económico o alimentario.

De acuerdo con datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda realizado en el 2010 por el INEGI, se consideran 749,744 hogares del Distrito Federal, en los cuales la jefatura recae en mujeres con hijas y/o hijos menores de 15 años y donde el ingreso percibido es menor a dos salarios mínimos. Por lo tanto, esta cifra es entonces el estimado de la población objetivo para este punto de acuerdo.

Nuestra Ciudad es vanguardia nacional en todos los rubros. Así tenemos una amplia cobertura de servicios que protege a la mayoría de los ciudadanos del Distrito Federal. Mención especial tienen los programas que atienden a grupos vulnerables, pero esta cobertura debe seguir avanzando a la par que el desarrollo de políticas públicas, que logren a través de programas a largo plazo, generar las condiciones en las que los propios ciudadanos tenga acceso a capacitación, trabajo y salarios dignos, especialmente las mujeres madres solteras, que como hemos expuestos han aumentado sus necesidades y por tanto la responsabilidad nuestra como instancia legislativa de velar por su bienestar.

No obstante la crisis general, que se ha vuelto un flagelo para las familias, exige de nosotros un esfuerzo adicional que permita avanzar en términos de programas y políticas públicas que establezcan los cimientos de una recuperación económica en nuestra Ciudad, estimulando el mercado interno de bienes y servicios. Esa es una de las políticas de nuestro gobierno y debemos impulsarla decididamente.

En ese escenario, aun cuando se reconocen los esfuerzos de esta asamblea para afrontar y revertir esa situación de desventaja de las madres solas o solteras, es incuestionable que se necesita ampliar la cobertura económica que actualmente se les brinda.





Diputada Local Independiente

Al respecto es importante recordar que dentro de los propósitos de la legislación que rige al Distrito Federal está el que los instrumentos de la política pública se orienten a lograr efectos positivos en la disminución de la desigualdad, la promoción de la equidad y la erradicación de la pobreza.

De manera específica el artículo 1 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal señala lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

[...]

- II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;
- III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- IV. Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social;
- V. Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público.

[...]

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.





Diputada Local Independiente

[...]
En las disposiciones antes transcritas se refleja la obligación del gobierno para proveer de los mecanismos, recursos y programas que contribuye al cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal, en particular, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Al respecto es incuestionable que esta Asamblea Legislativa está obligada a contribuir a mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes del Distrito Federal, particularmente de aquellos sectores en desventaja, mediante la expedición de leyes que entrañen principios de justicia o equidad.

Por ello proponemos la ampliación de la entrega de despensas a Madres solteras del Distrito Federal hasta alcanzar la cifra de **749, 744 hogares monoparentales cuya Jefa de Familia es Mujer, Madre soltera** con el que se busca apoyar a las madres en sus necesidades de manutención propia y de sus familias.

Programa de Apoyo a madres solteras.

El programa denominado "Programa de Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal" fue creado en octubre del 2008, entrando en vigor, en septiembre del 2009, como respuesta a lo estipulado por la "Ley para establecer el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal". Su finalidad era contribuir y promover que aquellas madres solas, que se encontraran en un estado de vulnerabilidad, pudieran acceder a programas que mejoren la alimentación de su familia. Para poder cumplir con este fin, el gobierno del Distrito Federal ha destinado el apoyo en especie, así mismo ha otorgado atenciones psicológicas, de salud y jurídicas, junto con talleres y salidas recreativas culturales, garantizando una atención integral a las familias de madres solteras.

En el 2014, el gobierno del Distrito Federal modificó la forma en cómo se estaba llevando el programa, estipulando que el apoyo alimentario para madres solteras, sería a través de la entrega de un vale electrónico por la cantidad de \$269.16 M.N. mensuales, así mismo se mantuvieron los talleres y servicios de atención, que se habían propuesto desde la creación del mismo.



Diputada Local Independiente



Los lineamientos del programa son los siguientes:

- Se pretende disminuir el 2.2% de la población que se encuentra en pobreza extrema y que habitan en el Distrito Federal; diseñando y aplicando programas integrales, que atiendan a grupos vulnerables, implementado estos, en las colonias que tienen los más altos índices de marginalidad.
- Se pretende establecer indicadores que permitan evaluar la eficacia, pertinencia e impacto que originen estos programas de combate a la pobreza, y que permitan tener una estadística a corto, mediano, y largo plazo.

Para poder determinar el número aproximado de mujeres, que se encuentran en este supuesto, es necesario tomar en consideración los datos que ha recabado el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de los censos realizados por el mismo.

Según datos del Instituto, durante el 2013, la población económicamente activa de mujeres que realizan o tuvieron una actividad económica, ascendió a 1, 891,360 habitantes, sin embargo en el último censo realizado en el 3er trimestre del 2014, la población femenina activa laboralmente hablando, descendió hasta quedar en 1, 820, 975 mujeres.

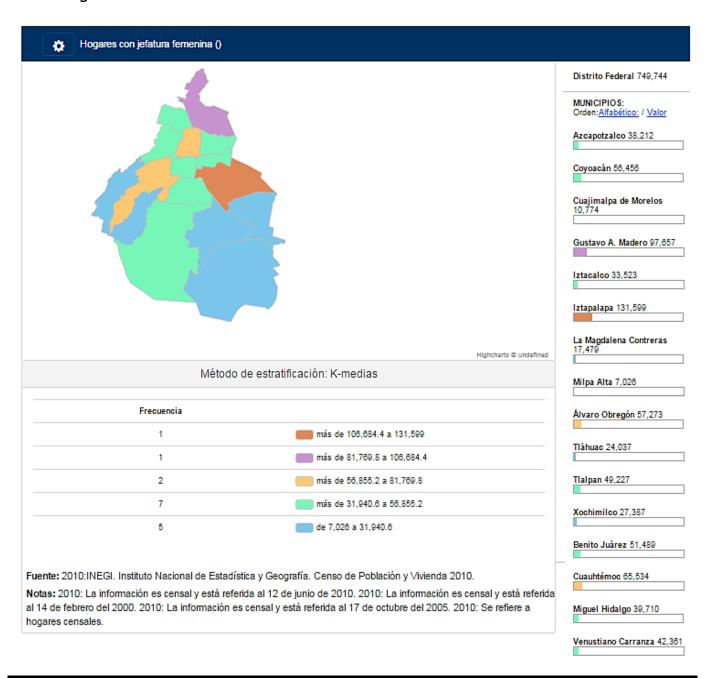
En contraste a las cifras anteriores, la población económicamente activa de mujeres, que se encuentra desocupada, asciende a 132, 189 mujeres sin empleo; el mismo Instituto determina que los hogares con jefatura femenina han aumentado considerablemente. En el año 2000, el número era de 561, 618 hogares con estas características, para 2005 esta cifra aumento a 661,275 hogares, mientras que en el 2010, la cifra se elevó hasta 749,744 hogares; lo que denota un aumento notable de hogares, donde la madre es la jefa de familia.





Diputada Local Independiente

El siguiente mapa representa las delegaciones y el número aproximado de hogares con jefatura femenina, el cual puede servir de referencia para determinar las necesidades de estos hogares:







Diputada Local Independiente

Estos datos son obtenidos de aquellos hogares que son considerados como censales, sin embargo, no hay que dejar de lado que dentro de ellos puede haber más de una familia habitando en la misma casa, lo que puede tener variación en las cifras anteriores. En el Distrito Federal, del total de hogares censales, el 21.4% son hogares que se encuentran encabezados por madres solteras, la mayoría de estas cuenta con hijos menores de 15 años de edad, lo que representa una necesidad aun mayor, puesto que los hijos se encuentran en las primeras etapas de su vida.

Para garantizar que estos niños, tengan un desarrollo óptimo, el programa pretende contribuir y promover que las madres en condición de vulnerabilidad, mejoren la alimentación de su familia, a través del apoyo tanto económico, como físico y psicológico, esto de conformidad con lo estipulado en la "Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de Escasos Recursos residentes en el Distrito Federal".

La población potencial que considera abarcar este programa, es una población de 880,000 madres solas con hijos menores de 18 años en la Ciudad de México. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO); del 100% de la población femenina de 12 años o más, el 66.9% tenía al menos un hijo al momento de realizar las encuestas; de este 66.9%, el 8.6% contaba con menos de 25 años, el 32.8% se encontraba en el rango de 25 a 39 años, el 31.6% estaba dentro del rango de 40 a 54 años y el 26.9% tenía 55 años o más.

En cuanto al estado civil de las mimas, la encuesta arrojo los siguientes porcentajes en cuanto a rangos de edad:

- 24 años o menos: 77.8% casadas o unidas; 16.6 solteras y 5.6% separadas, viudas o divorciadas.
- 25 a 39 años: 81.2% casadas o unidas, 10.2% solteras y 8.6% separadas, viudas o divorciadas.
- 40 a 54 años: 77.3% casadas o unidas; 7.6% solteras y 15.1% separadas, viudas o divorciadas.





Diputada Local Independiente

• 55 años: 54.2% casadas o unidas; 5.1% solteras y 40.6% separadas, viudas o divorciadas.

En relación al trabajo, el 42.2% de las madres se encontraban trabajando al momento de realizar la encuesta, el 1.6% se encontraba buscando un trabajo, mientras el resto (56.2%) se encontraba desempleada. Del total de las mujeres que tenían hijos, el 22.3% son jefa de hogar, mujeres que sus ingresos son el principal aporte económico del hogar.

La población total de madres solas con hijos menores de 18 años en la Ciudad de México, es de aproximadamente 880,000 madres, de las cuales solo 1200 madres solo son beneficiadas con la entrega del vale electrónico más el beneficio de la atención integral. La población objetivo que pretende cubrir con este beneficio el Gobierno del Distrito Federal, es de aproximadamente 188,320 madres de la Ciudad de México, sin embargo esta cifra no representa más que el 21% de la población total que se encuentra en esta situación.

El apoyo que se les brinda, se toma en consideración a partir de la cuantificación del costo total de la canasta básica alimentaria urbana del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL). Para el ejercicio fiscal 2014 el costo total nacional era de \$1,272.91, por lo que el monto otorgado para apoyar a las madres solteras es de \$280.40 correspondiente al 21% del monto total.

La entidad responsable del programa es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez; la subdirección de Programas Especiales para la Niñez y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

El programa está destinado a aquellas madres solteras que tiene un ingreso no mayor a dos salarios mínimos (\$140.20 MN) y que los hijos de estas sean menores de 15 años.

En 2014, el presupuesto destinado fue de \$ 4, 000,000.00 de pesos; mismo que fue destinado para el ejercicio 2015 al programa en comento. Con este presupuesto se pretende otorgar un vale electrónico, con la cantidad de \$280.40 pesos mensuales,





Diputada Local Independiente

destinados a 1,200 madres solas que residan en el Distrito Federal, de conformidad con los requisitos planteados en la "Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal".

PROGRAMA DENOMINADO: Incremento en el monto de los recursos asignados al programa para que las madres solteras del Distrito Federal reciban una despensa mensual para el 2016, designando un total de \$8,000,000.00 de pesos al programa.

OBJETIVO:

Duplicar el número de Madres Solteras en el Distrito Federal actualmente de 1,200 a 2,400 mujeres, con la cantidad de \$280.40 pesos mensuales para apoyar al programa en comento y contribuir a su sostenimiento y el de sus familias en el terreno alimentario.

Instancia Operativa:

DIF DF, LAS DELEGACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON LOS ALCANCES DE SUS ATRIBUCIONES, ADEMÁS DE AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES, ASÍ COMO CÁMARAS INDUSTRIALES Y LAS DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE CORRESPONDAN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

Por lo antes expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Una proposición con punto de acuerdo para que habiendo suficiencia presupuestal, se incremente el monto de los recursos asignados al programa para que las madres solteras del Distrito Federal reciban una despensa mensual para el 2016, designando un total de \$8, 000,000.00 de pesos anuales al programa, permitiendo que el número de beneficiados del programa se duplique, mejorando su sostenimiento y el de sus familias en el terreno alimentario.



Diputada Local Independiente



Es cuanto Presidente

Ciudad de México, Distrito Federal a 25 de marzo de 2015.

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE.

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción I, II y VII, 17 fracción IV y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL.

ANTECEDENTES

1. La administración del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública ha implementado reglas para que los elementos de la misma atiendan denuncias relativas al maltrato y negligencia en el cuidado y rescate de animales; (tanto domésticos como silvestres) y se realicen acciones de promoción, información y difusión, dando cumplimiento a lo previsto por la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal y la Ley de Cultura Cívica, ambos ordenamientos del Distrito Federal.

- **2.** El 3 de marzo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo 06/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal; documento que establece los pasos a seguir por la Brigada de Vigilancia Animal cuando se presenten denuncias ciudadanas relativas a maltrato, agresión y rescate animal.
- **3.** Con la finalidad de obtener información relativa con el grupo especializado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado "Brigada de Vigilancia Animal", se analizó lo siguiente:
 - El pasado 24 de abril, se llevó a cabo ante el pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa VI Legislatura, la comparecencia del entonces Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal Doctor Jesús Rodríguez Almeida, a efecto de rendir el informe de actividades de la Institución a su cargo correspondientes al periodo del 1º de marzo de 2013 al 28 de febrero de 2014.
 - El informe en cita señala en el rubro de Brigada de Vigilancia Animal que:

"Por medio de un grupo especializado se atendieron 5 mil 320 denuncias de maltrato y/o negligencia en la posesión y cuidado de animales, lo anterior atendiendo la normatividad plasmada en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal) y adicionalmente se trabaja en el rescate de aquellos animales que se encuentran en situación de riesgo y ponen en peligro la seguridad de los habitantes de la Ciudad de México."

 En su comparecencia ante esta soberanía, el ex titular de la Secretaría de Seguridad Pública señaló que de las 5 mil 320 denuncias, mil 821 fueron por maltrato animal; 849 por animales lesionados; 760 correspondieron a rescate de animales; 684 por animales agresivos; 435 por animales silvestres y de compañía que causan molestias; 306 por entrega voluntaria de animales; 370 por denuncias falsas, y 95 por vender animales en la vía pública.

"Durante el período de estudio se atendieron 3 mil 75 animales y se realizaron 550 traslados en los que se vieron involucrados un total de 2 mil 51 animales."

- "...Adicionalmente se coordinan actividades con las delegaciones y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para llevar a cabo recorridos de vigilancia..."
- **4.** La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ha señalado que una de las principales incidencias en los reportes es el maltrato y crueldad animal, conducta que dijo, está tipificada como un delito por lo que hay una pena de cárcel de hasta 4 años.

Así mismo, ante medios de comunicación se declaró en marzo del año 2014 que: "... en lo que va de la administración a la fecha se han recibido 6 mil 352 denuncias, de las cuáles se ha derivado la atención a 3 mil 610 animales..."

5. Aunado a lo anterior, el 26 de septiembre de 2014 con motivo del segundo informe de actividades del Jefe de Gobierno, se rindió ante el pleno de ésta soberanía la glosa en materia de Seguridad Pública, donde se informó que la Brigada de Vigilancia animal es el grupo especializado integrado por 68 elementos que incluyen policías, veterinarios, personal de estructura y administrativos, atiende denuncias de maltrato y/o negligencia en la posesión y cuidado de animales, y adicionalmente trabaja en el rescate de animales que se encuentran en situación de riesgo y ponen en peligro la seguridad de los habitantes de la Ciudad de México.

También, en el periodo que se informó, se obtuvieron los siguientes resultados

"De las 4,179 denuncias, 1,558 fueron por maltrato animal; 680 por animales lesionados; 517 por animales agresivos; 438 correspondieron a rescate de animales; 361 por animales silvestres y de compañía que causan molestias; 221 por entrega voluntaria de animales; 55 por vender animales en la vía pública y 349 fueron denuncias falsas.

Se atendieron a un total de 1,494 animales y se realizaron 368 traslados en los que se vieron relacionados un total de 908 animales.

Adicionalmente se coordinaron actividades con las delegaciones y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para llevar a cabo 239 recorridos de vigilancia.

Para concientizar a la Ciudadanía del cuidado de la fauna e informar de las actividades que realiza la Brigada de Vigilancia Animal, se participó en 128 encuentros Ciudadanos, 2 mil 447 sesiones informativas en eventos y se

distribuyeron 11 mil 931 dípticos, logrando beneficiar en total a 24 mil 303 personas."

- **6.** De conformidad con el acuerdo 06/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal; y el Informe rendido por el titular de la misma Secretaría, las actividades realizadas por la Brigada de Vigilancia Animal para cumplir con su objetivo principal, consisten en:
 - Diseño y ejecución de operativos contra la venta de animales en vía pública.
 - Difusión del "Dueño Responsable" en parques, deportivos y lugares públicos de las 16 delegaciones del Distrito Federal.
 - Atención y seguimiento a denuncias de maltrato animal.
 - Rescate de animales en situación de riesgo.
 - Implementación de obras de teatro guiñol con temática dirigida a la concientización de los niños sobre el cuidado de los animales.
 - Importancia de los insectos en la naturaleza, por medio de una exposición itinerante con ejemplares disecados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados: "...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los

intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...".

TERCERO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

"...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismo de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia..."

CUARTO.- Que el artículo primero de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece que: "...La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad pública, así como regular los servicios privados de seguridad en el Distrito Federal..."

QUINTO.- Que la Ley en cita, en el artículo segundo señala que:

"...La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto: I.- Mantener el orden publico; II.- Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes: III.- Prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres. "

Estas funciones se entienden encomendadas al Departamento y a la Procuraduría, de acuerdo a la competencia que para cada uno de los cuerpos de seguridad pública como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Que el numeral décimo cuarto de la ley antes mencionada señala: "...El Departamento y la Procuraduría informarán Anualmente a la Asamblea de Representantes sobre los avances del Programa en forma específica y por separado de cualquier otro informe que legalmente deban rendir, sin perjuicio del derecho de los representantes populares a recabar información sobre casos o materias concretas en los términos de ley. Esta representación popular evaluara los avances y remitirá sus observaciones a dichas dependencias..."

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

OCTAVO.- Que el numeral descrito en el considerando anterior, en la fracción V, establece que de la misma forma corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en conjunto con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, realizar estudios respecto de actos delictivos denunciados y no denunciados, para incorporarlos en el diseño de políticas públicas relativas a la prevención del delito en el Distrito Federal.

NOVENO.- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que le corresponde a la Secretaría mantener el orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que el artículo 27, fracción I y II del mismo ordenamiento que el considerando anterior, establece que le corresponde a la Secretaria de Seguridad Pública mantener el orden y la tranquilidad públicos, comprendiendo la protección a la integridad física de las personas y sus bienes; así como la prevención en la comisión de infracciones y delitos;

DÉCIMO PRIMERO.- Que el acuerdo 06/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal señala en el numeral Tercero los principios

rectores para la Brigada de Vigilancia animal; asimismo en los numerales Quinto y Sexto establecen la obligación de capacitar a los elementos de policía, en especial a la Brigada de Vigilancia Animal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA:

PRIMERO: REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA CON LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL:

- ¿CUÁNTAS DENUNCIAS HA ATENDIDO LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL?
- DEL TOTAL DE DENUNCIAS ATENDIDAS: ¿CUÁNTAS HAN SIDO VÍA TELEFÓNCIA, CUÁNTAS POR ESCRITO Y CUÁNTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?
- ¿A CUÁNTOS ELEMENTOS HA CAPACITADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA POLICIAL Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL, Y EN QUE MATERIAS?
- ¿CUÁNTOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y CUÁNTOS ANIMALES SILVESTRES SE HAN ATENTIDO?
- ¿CUÁNTOS ANIMALES SILVESTRES PROTEGIDOS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SE HAN DECOMISADO Y PRESENTADO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL?
- ¿CUÁNTAS ACCIONES DE CANALIZACIÓN DE ANIMALES SE HAN REALIZADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7.1 DEL PROTOCOLO DE REFERNCIA?
- ¿DÓNDE SE HAN PRESENTADO LAS OBRAS DE TEATRO GUIÑOL CON TEMÁTICA DIRIGIDA A LA CONCIENTIZACIÓN DE LOS NIÑOS SOBRE EL CUIDADO DE LOS ANIMALES?

LO ANTERIOR DESDE LA EXPEDICIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA PROTECCIÓN, RESCATE, CONCIENTIZACIÓN, RESPETO Y BIENESTAR ANIMAL A LA FECHA.

SEGUNDO: IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA IMPORTANTE LABOR QUE DESEMPEÑA LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACIÓN DEL CUIDADO A LOS ANIMALES QUE REALIZA LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 25 días del mes de marzo del año 2015.

Diputado Marco Antonio García Ayala. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.





Presidencia de la Mesa Directiva de la ALDF PRESENTE

La que suscribe, la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Ejecutivo y a la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, a realizar diversas acciones derivado del hallazgo de despensas en un Deportivo de la Delegación Cuauhtémoc.

ANTECEDENTES

- Con fecha 25 de marzo del presente año, el periódico Reforma dio a conocer un video en el que la Delegación Cuauhtémoc, acumula y oculta miles de despensas que presuntamente serían repartidas con propósitos electorales.
- Dichas despensas se encontraban en el Deportivo ubicado en Calzada de Guadalupe 125,
 Colonia Valle Gómez, donde en el gimnasio se resguardaban miles de cajas blancas con alimentos.
- 3. No obstante con el hallazgo, una funcionaria de la Delegación Cuauhtémoc identificada con el nombre de María de las Paz Arcos agredió a los reporteros de este medio de comunicación, incluso los reporteros fueron remitidos al Ministerio Público por presunto allanamiento de morada, esto a pesar de que el Deportivo de la Delegación es un espacio público.
- 4. Cabe mencionar esta no es la única práctica que realiza la Delegación, cuya presunción puede ser la de favorecer a un partido político con recursos públicos, pues el periódico Reforma igualmente señala que en domicilios particulares se integra un padrón de beneficiarios para el programa de despensas que otorga la Delegación Cuauhtémoc, a





cambio de entregar comprobante de domicilio, acta de nacimiento, credencial de elector y CURP.

- 5. Uno de los domicilios donde se realiza esta práctica es el ubicado en Wagner 131 de la Colonia Peralvillo, donde la madre de un funcionario del área jurídica de la Delegación, de nombre Paulina Aparicio, informa sobre los requisitos para ingresar a dicho beneficio, señalando que todos los documentos tienen que ir dirigidos a la Directora de Desarrollo Social, Verónica Olvera, través de solicitud por escrito.
- 6. Hay que hacer referencia a las contradicciones que tuvieron los funcionarios de la Delegación Cuauhtémoc, pues el encargado de Despacho de la Delegación, Eduardo Lima, señaló que procedían de un programa de desarrollo social del Distrito Federal que se aplica en todas las Delegaciones; sin embargo la Directora de Desarrollo Social, Verónica Olvera, explicó que forman parte de una acción institucional Delegacional.
- 7. La Directora de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc es la esposa del actual candidato a Jefe Delegacional por el Partido de la Revolución Democrática y es quien opera el programa de reparto de despensas, agregando opacidad a todo este hallazgo.
- 8. Cabe señalar que los funcionarios involucrados deben ser sancionados por las autoridades correspondientes, tanto por agresión como por la presunción del desvío de recursos públicos para fines electorales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción IV y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.





SEGUNDO. Que corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Que específicamente cuenta con la atribución de inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa.

CUARTO. Igualmente cuenta con la atribución de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

QUINTO. Que corresponde a los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial administrar los centros deportivos de la Demarcación; así mismo les corresponde administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación.

SEXTO. De igual forma le corresponde velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

SÉPTIMO. Que todo servidor público deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.





OCTAVO. Que todo servidor público deberá utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos; así como observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

NOVENO. Que todo servidor público deberá excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

DÉCIMO. Que para dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando anterior, la Directora de Desarrollo Social de la Delegación Cuauhtémoc, Verónica Olvera, debió Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

UNDECIMO. Que todo servidor público debe desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

DUODÉCIMO. Que la Contraloría General debe realizar las investigaciones pertinentes para que se sancionen a los involucrados en los hechos relatados en el presente Punto de Acuerdo, tanto por la presunción del desvío de recursos públicos con fines electorales, así como por agresiones físicas observadas en el material presentado por el periódico Reforma.





DÉCIMO TERCERO. Que las ausencias del Jefe Delegacional de más de quince días y hasta por noventa días deberán ser autorizadas por el Jefe de Gobierno y serán cubiertas en términos de la Ley Orgánica respectiva, y si estas son por un periodo mayor a noventa días, cualquiera que sea la causa, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designará, a propuesta, del Jefe de Gobierno y por mayoría absoluta de los diputados integrantes de la Legislatura, al sustituto.

DÉCIMO CUARTO. Que en el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, los titulares de los Órganos Políticos Administrativos serán suplidos por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior a estos en el orden de adscripción señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO. Que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este H. Órgano Legislativo, por urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que realice la remoción del Encargado de Despacho de los Asuntos de la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, derivado de los hechos denunciados en el presente Punto de Acuerdo con el fin de no entorpecer las investigaciones correspondientes.

SEGUNDO. Se exhorta a la Contraloría General del Distrito Federal a que realice las investigaciones pertinentes y deslinde responsabilidades a los involucrados del hallazgo de despensas en el Deportivo de la Delegación Cuauhtémoc ubicado en Calzada de Guadalupe





Dip. María Gabriela Salido Magos

125, Colonia Valle Gómez, así como por las agresiones de una funcionaria pública a los reporteros del periódico Reforma.

Dado en el Recinto Legislativo a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.	
Dip. María Gabriela Salido Magos	

• QUETRITO FERRA VI LEGISLATURA

Diputada Olivia Garza de los Santos Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL **TELECOMUNICACIONES** EN COORDINACION CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS LA EMISIÓN URGENTE DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS **DERECHOS FUNDAMENTALES** MOVILES CON APEGO Α LOS CONSAGRADOS CONSTITUCIONALMENTE, EL CUAL SERVIRÁ DE INSTRUMENTO BASE PARA EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE

La suscrita Diputada OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN COORDINACION CON LA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS LA EMISIÓN URGENTE DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS CON **APEGO** LOS DERECHOS FUNDAMENTALES MOVILES Α CONSAGRADOS CONSTITUCIONALMENTE, EL CUAL SERVIRÁ DE INSTRUMENTO BASE PARA EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO **EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo. Su objetivo primordial es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en México con apego a lo establecido en la Constitución. Para lograrlo, deberá regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de:

SANGE STEEL

Diputada Olivia Garza de los Santos Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

- El espectro radioeléctrico,
- Las redes.
- La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones.

Es responsable de garantizar el acceso equitativo a infraestructura y otros insumos esenciales para las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los de banda ancha e internet.

Es importante la colaboración de este Instituto con el Gobierno Federal, con los gobiernos estatales y el Gobierno del Distrito Federal para combatir de manera sustancial el delito de secuestro. Para ello será necesario que sean emitidos los lineamientos referentes a la geolocalización para las compañías de teléfonos celulares, el cual deberá contener, entre otras cosas, sanciones para aquellas compañías que incumplan con dicho instrumento.

El acceso por parte de las autoridades capitalinas a esta información permitirá ubicar a la víctima o quien comete el delito de secuestro, tal y como se establece en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que precisa que los concesionarios del servicio de telecomunicaciones deberán colaborar con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia para conocer la localización geográfica de equipos de comunicación móvil, en tiempo real y aún sin que se cuente con una orden judicial.

En el Distrito Federal, de acuerdo al reporte de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, Fuerza Antisecuestro (FAS), se han desarticulado 23 bandas delictivas dedicadas al secuestro, con más de 111 integrantes. Asimismo, se iniciaron 129 averiguaciones previas vinculadas con 156 víctimas; 141 fueron liberadas con vida.

En lo que respecta al delito de extorsión, que da pie al secuestro exprés, se ha registrado una reducción de 40%.

En distintos medios de comunicación trascendió lo siguiente:

Pide Mancera al Ifetel lineamientos para combatir secuestro y extorsión

LA RAZÓN

18 de marzo de 2015 14:12

Ultima modificación: 14:03

Por: Yared de la Rosa/ La Razón Online



Diputada Olivia Garza de los Santos Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Anuncia mandatario capitalino reducción en el índice de secuestros y se han desarticulado 23 bandas relacionadas con este delito

El jefe de Gobierno, Miguel Mancera, le pidió al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel) establecer los lineamientos de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a las compañías telefónicas para combatir el secuestro y la extorsión.

"Necesitamos que ya integrantes de lfetel de los lineamientos, los establezca (...) para poder dar un paso sustancial en el combate al secuestro" señaló el mandatario de la ciudad.

En el evento sobre la modernización y equipamiento de la Fuerza Antisecuestro, recordó que esta necesidad de establecer reglas para prevenir dichos delitos, se discutían desde hace cuatro años, tanto con los procuradores del país, la sociedad civil y los presidentes de tribunales.

Estos lineamientos, que se esperaban que fueran publicados en noviembre pasado, son para poner en práctica los artículos 189 y 190 de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los cuales se establece que las compañías de telecomunicaciones atenderán las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.

"Colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes", menciona artículo 190.

De igual forma, informó que durante esta administración se ha reducido el índice del delito de secuestro y se han desarticulado 23 bandas con la captura de 111 de sus integrantes.

Sobre el delito de extorsión, dijo que se ha logrado la reducción de las extorsiones telefónicas, principalmente con el apoyo del gobierno Federal, dijo que en sus más de dos años al frente del gobierno capitalino se han iniciado 129 averiguaciones previas



Diputada Olivia Garza de los Santos Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

vinculadas con 156 víctimas y la liberación de 141 de ellas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los concesionarios del servicio de telecomunicaciones deberán colaborar con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia para conocer la localización geográfica de equipos de comunicación móvil, en tiempo real y sin que se cuente con una orden judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

CUARTO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN COORDINACION CON LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA



Diputada Olivia Garza de los Santos Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS LA EMISIÓN URGENTE DE LINEAMIENTOS EN MATERIA DE GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MOVILES CON APEGO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS CONSTITUCIONALMENTE, EL CUAL SERVIRÁ DE INSTRUMENTO BASE PARA EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días del mes de Marzo de dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL RESGUARDO DE DESPENSAS EN UN DEPORTIVO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

DIPUTADA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI, LEGISLATURA. PRESENTE.

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

La suscrita **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, se ha dado una considerable importancia a las Políticas y Programas Sociales, lo que genera que una gran cantidad de habitantes del Distrito Federal sean beneficiarios de estos, por este motivo, es de suma importancia que la entrega de los diversos programas sociales en nuestra Ciudad, se lleve a cabo de acuerdo a lo establecido por la Ley, esto con el objeto de llevar un control de los mismos, así como de evitar un mal uso de recursos públicos. En este sentido, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal establece que las Delegaciones que tengan a su cargo Programas destinados al Desarrollo Social deberán de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de Desarrollo Social, así como publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y Delegación de los beneficiarios de los Programas Sociales, cabe señalar que a pesar de que el día de hoy se vence este plazo, y que se especifica que estos padrones deberán ser entregados de igual manera a esta Soberanía en medio electrónico e impreso, al día de hoy no se han recibido los mismos.

De igual manera, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, establece que las Delegaciones que tengan a su cargo algún Programa Social, deberá de presentar trimestralmente a esta Soberanía, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social. Todo esto se da con la finalidad de tener un control sobre cada uno de los Programas Sociales que están a su cargo, de igual manera, para evitar el mal uso de los recursos públicos y el uso electoral de los mismos.

Sin embargo, a pesar de que lo anterior se encuentra establecido en la Ley, no es cumplido por algunas Demarcaciones del Distrito Federal, lo que genera poca transparencia en el uso de estos programas en la Ciudad de México, aunado a eso, la semana pasada fue publicada en diversos medios de comunicación, el resguardo de

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



despensas en el Deportivo Peñoles, ubicado en la Colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc. Es necesario destacar, que cuando los reporteros del Periódico Reforma acudieron al mencionado deportivo a cubrir la nota, fueron agredidos por la C. María de la Paz Arcos, funcionaria de la Delegación, y quien se identificó como encargada de dicho lugar, así como por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, quienes a través de agresiones físicas y verbales sometieron y esposaron al fotógrafo del periódico Reforma, tratándolo como si fuera un Delincuente, cuando solo estaba haciendo su trabajo, remitiéndolo a su vez al Ministerio Público.

Tras estos hechos, los funcionarios de esta Demarcación, dieron versiones diferentes sobre el hecho, ya que el encargado del Despacho de la Delegación Cuauhtémoc, C. Eduardo Lima, señaló que las despensas encontradas pertenecían a un Programa Social del Gobierno del Distrito Federal, indicando que la Delegación Cuauhtémoc colaboraba con la entrega a los beneficiarios, sin embargo, la Directora de Desarrollo Social de la multicitada Delegación, C. Verónica Olvera, indicó que estas despensas formaban parte del Programa de Seguridad Alimentaria de la misma Delegación, finalmente horas mas tarde renunció a su cargo. Es necesario señalar que la ahora ex Directora de Desarrollo Social de esta Delegación es esposa del actual candidato a la Demarcación, razón por la cual, se debe de tener mayor transparencia en el uso que se le dio a los programas sociales de la Delegación Cuauhtémoc. Asimismo, se requiere que si estas despensas no forman parte de algún programa de la Demarcación y no tienen por destino a los ciudadanos enlistados en el Padrón correspondiente, se investigue por parte de la Contraloría de la Ciudad de México con el objeto de dar justicia a los habitantes de la Ciudad de México, en específico a los de la Delegación Cuauhtémoc.

Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 4º de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, entre los principios de la Política Social, se encuentran la transparencia y la efectividad, dando como obligación a la Autoridad, el ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, **así como evitando el uso político o comercial de los programas.**

SEGUNDO.- Que a pesar de lo señalado en el considerando anterior, los hechos suscitados en el Deportivo "Peñoles" demuestran que la Demarcación Cuauhtémoc no cumple y violenta estos principios de la Política Social de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el Artículo 45 de la misma Ley establece que la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas en materia de desarrollo social, razón por la cual es necesario que investigue estos hechos y resuelva conforme a la Ley.

CUARTO.- Que el Artículo 267 del Código Penal para el Distrito Federal establece que el servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados comete **el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades**. Asimismo, el Artículo 269 establece que el servidor público que por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral inhiba o intimide a cualquier persona, para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule querella o aporte información, antecedentes, datos, medios de prueba o pruebas relativas a la presunta comisión de un delito o sobre la presunta comisión de algún servidor público en una conducta sancionada recibirá una pena de 3 a 10 años de prisión.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



QUINTO.- Que el Artículo 353 del mismo Código, señala que a quien solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, siendo probablemente la hipótesis en la que se encontrarían los funcionarios de esta Demarcación.

SEXTO.- Que el Artículo 15 del Código de Ética De Los Servidores Públicos Para El Distrito Federal, especifica que el servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante, teniendo la obligación de reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, sin embargo, el trato que la funcionaria encargada de este deportivo y el policía del mismo dieron a los reporteros no fue el establecido en este Precepto.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía se encuentra facultada para atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. Asimismo, la fracción II de este mismo Artículo faculta a esta Soberanía para dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de esta Soberanía, aprueba la comparecencia del C. Eduardo Lima Gómez, Encargado del Despacho de la Delegación Cuauhtémoc, ante la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de esta Soberanía con el objeto de esclarecer los hechos suscitados en el Deportivo "Peñoles" de la Demarcación a su cargo. El formato de la comparecencia quedara sujeto a lo establecido en la Comisión encargada de dicha comparecencia.

SEGUNDO.- El Pleno de esta Soberanía, solicita a la Dra. Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, su valiosa intervención para proteger y resguardar los Derechos Humanos de la Reportera y el Fotógrafo del Periódico Reforma, mismos que fueron objeto de agresiones físicas y verbales por parte de funcionarios de la Delegación Cuauhtémoc y de elementos de la Secretaria de Seguridad Pública, en pleno uso de abuso de autoridad.

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los 31 días del mes de Marzo del dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD







DIP. GABRIEL GODÍNEZ JIMÉNEZ

México, D.F. a 23 de marzo de 2015

PRONUNCIAMIENTO POR EL DÍA MUNDÍAL DEL AGUA

El Día Mundial del Agua se celebra el 22 de marzo de cada año. Es un día para destacar la función esencial del agua y propiciar mejoras para la población mundial que sufre de problemas relacionados con el agua. Es un día para debatir cómo debemos gestionar los recursos hídricos en el futuro.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 22 de marzo como el primer Día Mundial del Agua. Han pasado 22 años y el Día Mundial del Agua se sigue celebrando en todo el mundo y cada año destaca una cuestión diferente.

El año 2015 el tema fundamental es: Agua y Desarrollo Sostenible

El agua es un elemento esencial del desarrollo sostenible. Los recursos hídricos, y la gama de servicios que prestan, juegan un papel clave en la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental.

El agua propicia el bienestar de la población y el crecimiento inclusivo, y tiene un impacto positivo en la vida de miles de millones de personas, al incidir en cuestiones que afectan a la seguridad alimentaria y energética, la salud humana y al medio ambiente.

El tema de 2015 trata la relación del agua con todas las áreas que debemos tener en cuenta para crear el futuro que queremos.

En México no podemos quedar al margen de este debate, porque los graves desequilibrios económicos que implican una alta concentración de la riqueza en una pequeña franja poblacional tienen su reflejo en la disponibilidad de agua en nuestro país.

Al igual que el modelo económico que produce millones pobres cada día, al concentrar la riqueza en algunos miles de familias, en materia hídrica hay un fenómeno semejante, al agua disponible se está concentrado en regiones que albergan poca población.

Peor aún, con el intento de la aprobación de la Ley General de Aguas se busca, en la practica, garantizar a empresas privadas que puedan disponer de grandes volúmenes de agua para procesos agrícolas cuya producción es para exportación en detrimento de la seguridad alimentaria o, para procesos industriales como el llamado fraking o fracturamiento de suelo para extraer gas.

Con el pretexto de 'garantizar el derecho humanos al agua" a 9 millones de mexicanos que actualmente no reciben el vital líquido, se quiere volver práctica común, como si fueran la única alternativa los trasvases, cosa absurda e irónica porque en el mundo la tendencia es buscar la sustentabilidad de las cuencas y evitar el traslado de grandes volúmenes de agua de una cuenca a otra, o de una región a otra, no sólo por el alto costo económico sino también por el grave daño ambiental, que muchas veces es irreversible.





DIP. GABRIEL GODÍNEZ JIMÉNEZ

DISPONIBILIDAD DE AGUA EN MÉXICO

De las 13 regiones hidrológicas en que se ha dividido al país: Sólo una tiene alta disponibilidad, tiene 7,489,000 habitantes. Cinco regiones registran disponibilidad media, tienen 29,392,000 habitantes. Seis regiones registran baja disponibilidad, tienen 56,670,000 habitantes. Una región registra muy baja disponibilidad, tiene 22,816,000 habitantes.

¿Esto qué significa?

QUE DOS TERCIOS DE LA POBLACIÓN TIENE BAJA DISPONIBILIDAD DE AGUA Y SÓLO UN TERCIO CONCENTRA LA MAYOR PARTE DEL AGUA DISPONIBLE EN 6 REGIONES DEL SUR Y SURESTE.

Lo grave de este contraste de disponibilidad de agua, es que se pretende imponer la figura de la concesión hasta por 60 años en los trasvases, para llevar esos grandes volúmenes disponibles de agua de regiones muy alejadas, en detrimento del derecho humano al agua, porque por más que a lo largo del texto, que se propone para la nueva Ley General de Aguas, se enuncie una y otra vez es derecho, en la práctica se elimina técnicamente la exigibilidad del acceso al agua.

El ejemplo más claro es el proyecto Monterrey VI

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GODÍNEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA